Boletin Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Abraham Cornejo

Dirección y Administración
Casa de Gobierno

Salta, Viernes 5 de Diciembre de 1941

AÑO XXXII N.o 1874

Art. 4°— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia.— Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece los viernes.— Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, prévio pago del importe de la suscripción.— Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	$	0.20
Número atrasado de mas de un año	$	0.50
Semestre	$	2.50
Año	$	5.00

En la insersión de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc. se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. **Ocho centavos ($ 0.08) por cada palabra.**

Desde las Ciento una palabras (101) hasta las Quinientas (500) palabras **Seis centavos ($ 0.06): —por cada palabra.**

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, **Cuatro centavos ($ 0.04).— por cada palabra.**

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, **Dos centavos. ($ 0.02) —por cada palabra.**

Decreto de Febrero 27 de 1935.—

N.o 801 —G—

Salta, Octubre 7 de 1940.

Expediente N.o 2804 Letra C|940.

Visto este expediente, en el que corre agregada Carta de Porte, por concepto de envío desde la Capital Federal de una máquina de escribir, adquirida por el Secretario de la Gobernación, con destino a las oficinas de su dependencia, cuyo importe de $ 497.43, debe rá abonarse el retirarse dicha carga de la Compañía Comercial de Transportes Colectivos por cuanto la misma ha sido consignada contra-reembolso;

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a Depósito, Suministros y Contralor, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON 43|100 MONEDA NACIONAL ($ 497.43), con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en su debida oportunidad, a fin de que con dicha suma proceda a retirar de la Compañía Comercial de Transportes Colectivos una carga consignada a la Gobernación de la Provincia, conteniendo una máquina de escribir adquirida por el Secretario de la Gobernación, Sr. Martín Leguizamón y destinanada a las oficinas de su dependencia.

Art. 2.o —El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta

Clase	José Morales	
De 4HP 1430	rev. $ 279.50	
" 10 " 1430	" " 540.—	(9)
" 1 " 1400	" " 124.80	
" 4 " 2800	" " 273.—	
" 51|2 " 2870	" " 312.—	
" 2 " 1420	" " 163.80	
Totales	$ 1693.10	

Que en mérito a los precios arriba consignados y que corresponden a las propuestas presentadas, aconseja la adjudicación de dichos motores a la firma S.I.A.M. DI TELLA Ltda., con las características, para cada uno de ellos, que se detallará más adelante;

Que siendo el presente decreto complementario del dictado con fecha 23 de Setiembre ppdo., recaído en expediente N.o 2477 Letra L|1940, se dan por reproducidas las consideraciones enunciadas en el mismo en la parte concerniente a la imputación del gasto;

Por ello:

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Ajudícase a la firma S.I.A.M| DI TELLA LIMITADA, con domicilio en la Avenida de Mayo N.o 1302 de la Capital Federal, la provisión de los motores eléctricos que seguidamente se detallan por un importe total de UN MIL TREINTA L CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|N. ($ 1.034.60):

1 Motor eléctrico de 10 HP corriente alternada trifásica 220|380 voltios de 1,400 r.p.m. aprixamadamente, con arrancador triangular estrella, provisto de polea de 160 milímetros y rieles $ 330.—

tanto dicha partida sea ampliada por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insérte se en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 802 —G—

Salta, Octubre 8 de 1940.

Expediente N.o 2785 Letra D|1940.

Visto este expediente, por el que el señor Director de la Cárcel Penitenciaria, Don Gualberto E. Barbieri, eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, los antecedentes necesarios relativos a la adjudicación de los "Motores Eléctricos, para los talleres de la nueva Cárcel Penitenciaria, que fueron licitados por Decreto de fecha 6 de Agosto ppdo. y cuya adjudicación quedara pendiente por así disponerlo el Art. 13 del Decreto de fecha 23 de Setiembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose adjudicado las maquinarias por Decreto de fecha ya indicada, el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva la siguiente planilla en la que se detallan las diversas propuestas presentadas para la provisión de motores eléctricos:

Siemens Schuckert	Siam	D. Tella	Cía de	S.K.F.
235.—	164.—	275.—		
327.—	330.—	505.—		(91|2)
135.—	75.50	122.—		
205.—	160.40	245.—		
240.—	184.70	268.—		
180.—	120.—	162.—		
$ 1322.—	$ 1034.60	$ 1577.—		

1 Motor de 4 HP cte. alternada trifásica 220|380 voltios, de 1.4000 r.p.m. polea de 107 m|m, rieles e idénticos accesorios que el anterior en " 164.—

1 Motor de 1 HP cte. alternada trifásica de 220|380 voltios de 1.4400 r. p.m., polea de 100 M|m rieles e idénticos accesorios que el anterior en " 75.50

1 Motor de 4 H.P. corriente alternada trifásica de 220|380 voltios, con rieles,, polea de 220 m|m, de 2.800 r. p.m. e idénticos accesorios del anterios en " 160.40

1 Motor de 5 HP corriente alternada trifásica de 220|380 voltios, de 2.800 r.p.m., rieles y polea de 155m|m e idénticos accesorios que el anterior en " 184.70

1 Motor de 2 HP corriente alternada trifásica de 220|380 voltios, de 1.400 r.p.m. con rieles y polea de 150 m|m| e idénticos accesorios en " 120.—

Total $ 1.034.60

Art. 2.o — La liquidación de la factura por el importe de los motores indicados se haá previa recepción de conformidad por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria.

Art. 3.o — Procédase, por Contaduría General, a la devolución de los depósitos de ga-

rantía a los proponentes cuyas cotizaciones no hayan resultado aceptadas.

Art. 4.o — El importe del gasto adjudicado se imputará al saldo disponible de la partida respectiva de la Ley N.o 441, como asi tam-l bién el importe de los fletes, que queda sujeto en cuanto a su monto a la suma que arro je el recibo correspondiente.

Art. 5.o — Los motores adjudicados serán consignados a la orden del Gobierno de la Provincia, debiendo en su oportunidad solicitarse la devolución del 50 o|o del importe a beneficio del Fisco Provincial.

Art. 6.o —Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública e interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 803 — G —

Salta, Octubre 8 de 1940.

Vista la nota N.o 544 de fecha 5 de octubre en curso de la Dirección Provincial de Sanidad, por la que eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo la siguiente resolución N.o 318 de fecha 4 del citado mes, que se transcribe:

"Exp. 211 letra A|940. Habiéndose designado por resolución N.o 317 de fecha 2 del cte. a los señores profesores de la ex-escuela de enfermeros dependientes de esta Dirección Provincial de Sanidad, Dres. Néstor Arias y Severiano C. Salado y al Sr. Jefe del Servicio Médico de Campaña, Dr. Oscar A. Davids a fin de dar cumplimiento al decreto del P.E. de fecha 13 de agosto ppdo.;

Teniendo en cuenta lo informado por el Sr. Director de la Asistencia Pública de que el Dr. Severiano C. Salado le corresponde efectuar guardias activas los días 6 y 7 del cte.

Que no es posible recargar al personal médico para que lo reemplacen en las funciones al Dr. Salado; por ello y siendo de imprescindible necesidad designar un reemplazante para que el mencionado servicio de guardia se cumpla sin interrupción;

El Director General de Sanidad, Resuelve:

Art. 1.o— Solicitar al P.E. se designe al Dr. Ernesto Chagra para que preste servicio por los dos días antes citados en las guardias que le corresponde efectuar al titular, Dr. Salado.

Art. 2.o — Retribuir al Dr. Chagra en la suma de $ 20 m|nal. por cada guardia que efectúe dicho facultativo.

Art. 3.o — El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse a la partida de Eventuales.

Art. 5.o — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.) Dr. Antonio Ortelli—Director General de Sanidad— Evaristo Balestrini—Secretario Administrativo.

Poir consiguiente:

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Apruébase la resolución N.o 318 de fecha 4 de octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente inserta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 804 —G—

Salta, Octubre 8 de 1940.

Exp. N.o 2414 Letra P|940.

Visto este expediente; atento al decreto de fecha 5 de setiembre ppdo., y a los informes de la Dirección de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta y de Contaduría General, corrientes a fojas 6 y 9;

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Liquídese a favor de don ADOLFO GORIN, Propietario de la Mueblería "La Confianza" de esta Capital, la suma de CIENTO SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL ($ 160.), en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fojas 7 del expediente señalado al márgen, por concepto de la provisión hecha a la Nueva Cárcel Penitencia de Salta de dos (2) docenas de sillas modelo tipo 5N a $ 80 la docenafi y que han sido recibidas a conformidad.

Art. 2.o — Impútese el gasto a la Ley 441 Art. 4.o Partida 10 "Cárcel y Cuerpo de Bomberos".

Art. 3.o— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 805 — G —

Salta, Octubre 8 de 1940.

Expediente N.o 2758 — Letra E|490.—

Vista la factura presentada al cobro y elevadada para su reconocimiento y liquidación por el Encargado de Contabilidad interinamente a cargo de la Dirección de la Broadcasting "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", con nota de fecha 2 del actual mes; y atento al informe de Contaduría General de 7 de octubre en curso;

El Vice-Gobernador de la Provincia, en en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Liquídese a favor de don Arrigo Morosini, en su carácter de representante debidamente acreditado de la "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música" ,la suma de Cien pesos ($ 100.00) m|n., por concepto del derecho de ejecución mecánica del repertorio de dicha Sociedad y del de las similares extranjeras que ella administra, en las audiciones diarias de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", correspondiente al mes de setiembre del año en curso.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el Art. 1.o

se imputará a la cuenta: "Radio L. V. 9".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 806 — G —

Salta, Octubre 8 de 1940.

Expediente N.o 2802 — Letra M|940.—

Vista la comunicación de fecha 4 de octubre en curso, del señor Intendente Municipal del Distrito de Tartagal; atento lo solicitado en la misma;

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A

Art. 1.o— Desígnase al señor Contador Fiscal, don Gustavo Bollinger, para que practique un inventario general de los bienes de la Municipalidad del Distrito de Tartagal y una compulsa a los libros de su contabilidad, conforme lo solicita expresamente el señor Intendente Municipal, don José Octavio Carrizo, con motivo de finalizar el período legal de funciones para el que fuera designado por decreto de Octubre 19 de 1936.—

Art. 2.o— Déjase expresa constancia que los gastos de traslado, viáticos y honorarios del Contador Fiscal designado, son a cargo y por cuenta de la Municipalidad del Distrito de Tartagal.

Art. 3.o — El Contador Fiscal, señor Gustavo Bollinger, se trasladará a la localidad de Tartagal, tan pronto como haya dado término al cometido confiado en Coronel Moldes (decreto de octubre 2 de 1940 en curso).—

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 807 — G —

Salta, Octubre 8 de 1940.

Expediente N.o 2824 — Letra P|940.—

Vista la siguiente nota N.o 5193 de fecha 7 de octubre en curso, de Jefatura de Policía, que se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — S|D.—

"Me dirijo a S. S. solicitándole quiera disponer se rectifique el nombramiento expedido por ese P. E. con fecha 19 de setiembre último (Exp. N.o 2556 — Letra P|940 de ese Ministerio) a nombre de Antonio Gómez, debiendo hacerse a favor de don Tomás Antonio Gómez, como corresponde, de acuerdo a la comunicación que éste enviara a esta Jefatura.

"Dios guarde a S. S.—

"Fdo.: Oscar M. Landívar — Cnel. (S. R.) Jefe de Policía".—

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A

Art. 1.o — Rectifícase el nombramiento expedido por el art. 1.o del decreto de setiembre 19 de 1940 en cuso — expediente P|940, a favor de Antonio Gómez, para el cargo de Sub-Comisario de Policía de "Talamuyo" (Departamento de Metán), y se deja establecido que el nombrado es Tomás Antonio Gimenez.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 808 — G —

Salta, Octubre 8 de 1940.

Expediente N.o 2809 — Letra D|940.—

Vista la siguiente nota de fecha 7 de octubre en curso, de la Dirección de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Ingeniero Agr. Jaime I. Gómez.— S|D.—

"Camas y ropas Guadia Cárceles:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. y pedirle la autorización para llamar a licitación pública de los efectos que abajo se detallan.

"Como el personal de Guardia Cárcel, es un cuerpo nuevo a crearse, carece desde luego, de camas y demás efectos necesarios, y resulta imposible, aunque se instalen las máquinas en los talleres, su ejecución en el tiempo de su necesidad. Además está calculado en el Item N.o 6 de provisión de materiales, etc., de mi nota fecha 6 de Agosto ppdo.

"Los efectos son:

40 Camas de hierro esmaltado de 1 plaza con colchón elástico (tejido, pintado de verde claro al ripolín).
40 Colchones de lana de la región de 8 kilos, con cotín lonilla sin apresto.
80 Almohadas de 3|4 kilo de lana
80 Frazadas de lana gris para 1 plaza.

"La inversión de estos efectos, calculamos en $ 2.600.00 aproximadamente.

"Saludo al señor Ministro muy atte.

"(Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".—

Por consiguiente, y con sujeción a las disposiciones contenidas en el Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones, Contartos" de la Ley de Contabilidad;

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Atr. 1.o — Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, a partir del día 14 de Octubre en curso, para la adquisición de los materiales precedentemente determinados, con destino a la habilitación de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta.

Art. 2.o — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Octubre en curso, a las 16 horas, en el despacho del Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, ante el nombrado funcionario, el Escribano de Gobierno y las personas que concurrieren. El Oficial Mayor presidirá el acto y el Escribano de Gobierno lo certificará, levantando la correspondiente acta, en la que se dejará

constancia de las propuestas presentadas, el nombre de los proponentes y el monto de cada una de ellas.

Art. 3.o — A los efectos de la presente licitación pública se tienen por reproducidos los Arts. 3.o al 9.o inclusive del decreto de agosto 6 de 1940, a excepción de la leyenda que debe llevar el sobre lacrado y sellado que contenga la propuesta; cuyo enunciado ser ael siguiente: "Licitación Camas y Ropas Guardia Cárceles de la Nueva Cárcel Penitenciaria".

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 809 — G —

Salta, Octubre 8 de 1940.

Expediente N.o 2638 — Letra A|940.—

Vista la siguiente nota de fecha 24 de setiembre ppdo., del señor Jefe del Archivo General de la Provincia, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.—

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro con el objeto de solicitarle quiera tener a bien ordenar lo necesario a fín de que se provea a este Archivo General de la estantería necesaria a fín de colocar los expedientes y carpetas tanto administrativas como judiciales, que periódicamente remiten los Juzgados y demás reparticiones. Hago este pedido con carácter de urgente pues las carpetas a archivarse corren inminente riesgo de ser destruídas pro cuanto no se cuenta actualmente ni con los medios ni especio necesario para su adecuada conservación. Además hago notar al señor Ministro que con este mismo fín inicié un expediente en el curso del año 1939, sin que en el mismo hasta la fecha haya recaído resolución alguna. Tampoco hasta la fecha ha sido remitida la máquina de escribir que se solicitó, por cuanto de las tres, actualmente existen sólo dos se encuentran en condiciones de prestar servicio, con lo cual s eacarrea serios incovenientes para la buena marcha de esta Repartición.

"Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.—

"(Fdo.): Oscar F. San Millán — Jefe del Archivo."—

Atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de octubre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que atento al costo aproximado que demandará la adquisición solicitada, el Poder Ejecutivo estima conveniente autorizar a Depósito, Suministros y Contralor para requir de las casas o fabricantes del ramo de esta Capital, la correspondiente cotización de precios, con cuyo procedimiento se evitará el prolongado trámite exigido por una licitación pública y los consiguientes gastos de publicación que no guardarían proporción lógica con el valor de la compra (art. 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad);

El Vice- Gobernador de la Provincia, ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor para solicitar de casas o fabricantes del ramo de esta Capital, la cotización reglamentaria de precios correspondientes a la provisión e instalación de estanterías puestas en el local que ocupa el Archivo General de la Provincia (antigüa Casa de Gobierno), conforme a las especificaciones determinadas en la propuesta corriente a fojas 1 del expediente señalado al márgen; debiendo en su oportunidad elevar a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, las propuestas que se presentaren y demás documentos relativos a la licitación administrativa.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 810 — G —

Salta, Octubre 8 de 1940.

Expediente N.o 2666 — Letra D|940.—

Vista la nota N.o 519 de fecha 26 de setiembre último, de la Dirección Provincial de Sanidad, que se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S|D.—

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. poniendo en su conocimiento que la partida de $ 495.30 asignada por decreto del P. E. fecha 5 de setiembre ppdo., para la formación de una Brigada de Profiláxis Antipestosa, ha resultado insuficiente por haber sido necesario ampliar la nómina de implementos a adquirirse, con unidades solicitadas por el Jefe de la mencionado Brigada y de las que no hay existencia en esta repartición.

"Por otra parte la insuficiencia de la camioneta adjudicada obligará a pagos de transporte y pasajes que agotarán la partida para sostenimiento y movilidad.

"Por tales razones presento al señor Ministro la conveniencia de reforzar los fondos de la Brigada con el sobrante de $ 717,70 devueltos por la Dirección Regional del Paludismo del Departamento Nacional de Higiene.

"Saludo a S. S. con mi mayor consideración. (Fdo.): Dr. Antonio Ortelli — Director General.— Evaristo Balestrini — Secretario Administrativo."

Atento al informe de Contaduría General de fecha 7 de octubre en curso;

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Por Contaduría General, con la debida intervención de Tesorería General, liquídese a favor de la Dirección Provincial de Sanidad, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en su oportunidad, la suma de Setecientos Diez y Siete pesos con 70|100 ($ 717,70) m|n. proveniente de los fondos sobrantes de la Brigada de Profiláxis Antipestosa que funcionaba bajo la dependencia de la Dirección Regional de Paludismo del Departamento Nacional de Higiene de Salta y que fueron devuelto é ingresados por esta Repartición; y con cuya cantidad la Dirección Provincial de Sanidad, atenedrá los gastos determinados en su nota

precedentemente inserta.

Art. 2.o — La liquidación dispuesta por el Art. 1.o de este decreto se imputará a la Ley N.o 569.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 811 — G —

Salta, Octubre 8 de 1940.

Visto el decreto de 19 de setiembre de 1940; y siendo necesario proceder al pago del costo total de los trabajos efectuados en el coche "Ford" modelo 1937 chapa N.o 1061, de propiedad fiscal, al servicio del Departamento Centarl de Policía, de conformidad al siguiente presupuesto de reparaciones presentado por don Tarcisio De Cecco:

"Enderezar el eje delantero	$ 15.00	
"Enderezar el paragolupe delantero	$ 6.00	
"Enderezar el chassis y travesaño elástico	$ 25.00	
"Enderezar el capto y costados laterales y retocar la pintura	" 15.00	
"Cambiar el vidrio del parabrisa	" 5.00	
"Cambiar el radiador y rejilla	" 8.00	
Mano de obra	$ 74.00	$ 74.00
"Respuestos:		
Una rueda	$ 36,40	
Un radiador	" 176,40	
Un guardabarro delantero	" 67,50	
Una rejilla radiador	" 73,50	
Un vidrio parabrisa	" 28,15	$ 381,95
Suma total m|n.		$ 455,95

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de Jefatura de Policía la suma de Doscientos Veintisiete pesos con 95|100 ($ 227,95) m|n. a efectos de que conjuntamente con la suma de $ 228.00 que se le mandara liquidar por decreto de fecha 19 de setiembre ppdo., proceda a cancelar a favor de don Tarcisio De Cecco, propietario de la Estación de Servicio y Garage con domicilio en Zuviría 223 de esta Capital, el costo total que, de acuerdo al presupuesto precedentemente inserto demandó la ejecución de las reparaciones al coche de propiedad fiscal marca "Ford" modelo 1937 chapa N.o 1061.—

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse a la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 812 — G —

Salta, Octubre 9 de 1940.—

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1.o — Por Depósito, Suministros y Contralor, con la debida intervención de Contaduría General, adquiérase de la Estación local del F.C.C.N.A., la cantidad de veinticinco pasajes de primera clase, por viaje de ida y vuelta a la Ciudad de Jujuy, al precio de $ 4.90 cada uno, que serán entregados a la Rvda. Madre Superiora del Colegio de eJsús, a fín de que, en viaje de estudios puedan trasladarse a dicha capital veinticinco alumnas del 4.o año del mencioado Colegio (Incorporado a la Escuela Normal de Maestros de Salta), el día 11 de Octubre en curso.

Art. 2.o — Con cargo de oportuna rendición de cuentas, el gasto autorizado por el Art. 1.o de Ciento Veintidós pesos con 50|100 ($ 122.50) m|n., se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 "Eeventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanot los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse a la Honorable Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 813 — G —

Salta, Octubre 9 de 1940.—

Vista la siguiente nota N.o 5219 de fecha 8 de octubre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.— S|D.—

"Solicito del señor Ministro el nombramiento del señor Casimiro Chamorro Iñigo, para el cargo de Comisario de Policía de La Candelaria, en reemplazo del señor César Wierna, a quien propongo sea designado para ocupar la vacante de Comisario de Policía Revelante de 3ra. categoría, adscripto al servicio de esta capital.

"Saludo a S. S. con mi consideración más distinguida. — (Fdo.): Oscar M. Landívar Cnel. (S.R.) Jefe de Policía.—"

Por consiguiente:

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Nómbrase al señor Casimiro Chamorro Iñigo, Comisario de Policía de La Candelaria, en reemplazo del señor César Wierna,

quién pasa a ocupar la vacante de Comisario de Policía Relevante de 3ra. categoría, adscripto al servicio del Departamento Central de Policía.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 814 — G —

Salta, Octubre 9 de 1940.—
Expediente N.o 2833 — Letra A|1940.—

Visto este expediente, por el que el señor Cornelio Aguilera, Agente Comercial local de la Casa "Dodge", eleva para su reconocimiento y liquidación la siguiente factura, por concepto de la adquisición por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia del automóvil cuyas caracteristicas se determinan a continuación:

1 (Un) Automóvil marca "Dodge" — mod. "D —15"
Tipo Sedan 4 puertas — 6 cilindros
Ruedas de acero (5) — Neumáticos 65x16— T. B. B.
Color Azul Oscuro
Stock: N.o 25.098
Chassis: N.o 3.938.082
Motor: N.o DP9 — 355.330
Llaves: N.o BP. 261
Baúl: N.o BP. 724
Cajón: N.o G. 152

Puesto sobre wagón Buenos Aires	$ 6.550.00
Recargo por gomas reforzadas supermedida	" 150.00
	$ 6.700.00
Descuento especial	" 1.300.00
Valor neto	$ 5.400.00

Y,
CONSIDERANDO:

Que el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, Doctor Abraham Cornejo, actualmente en la Capital Federal, dispuso en oportunidad la adquisición del automóvil marca "Dodge" que se cobra, a los efectos de transferirlo a la Dirección de Vialidad de Salta, en compensación del automóvil marcha "Chevrolet" y del camión de la misma marca, que fueron, por parte del Gobierno de la Provincia adquiridos de la Dirección de Vialidad de Salta, con destino a la nueva Cárcel Penitenciaria (Art. 2.o del Decreto en Acuerdo de Ministros de Setiembre 4 de 1940 en curso, expediente N.o 2407 — Letra D|940.—

Por consiguiente:

Y atento al recibo de conformidad del automóvil "Dodge", suscrito por el señor Secretario Privado de la Gobernación, Don Martín Leguizamón, con fecha 23 de Setiembre ppdo., que obra afs. 4 de este expediente;

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favo rdel señor Cornelio Aguilera, Agente local de la Casa "Dodge", la suma de Cinco mil cuatrocientos pesos m|n. ($ 5.400.00), en cancelación del valor neto del automóvil marca "Ddge" de características determinadas en la factura precedentemente inserta, adquirido por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser transferido a la Dirección de Vialidad de Salta, en compensación de los coches automóvil marca "Chevrolet" y camión de la misma marca, comprados a esta Repartición con destino al servicio de la nueva Cárcel Penitenciaria.

Art. 2.o— Amplíase el Art. 2.o del Decreto en Acuerdo de Ministros de Setiembre 4 de 1940 en curso, recaído en expediente N.o 2407 — Letra D|1940, con el siguiente agregado:

"En compensación del automóvil marca Chevrolet 6 cilindros modelo 1936, Sedan 2 puertas motor N.o 6158252, al precio de Un mil Novecientos pesos m|n. ($ 1.900.00) y del camión marca Chevrolet, 6 cilindros, modelo 1935, motor N.o 5091017, al precio de Dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500.00), se transfiere a la Dirección de Vialidad de Salta el automóvil marca "Dodge" cuyo pago se dispone hacer a favor del señor Cornelio Aguilera, Representante de esta casa, y para equiparar el valor de los automóviles adquiridos de la Dirección de Vialidad de Salta co nél del coche "Dodge", esta repartición depositará en la Tesorería de la Provincia para su ingreso a la partida respectiva de la Ley N.o 441, la suma de Un mil pesos m|n., ($ 1.000.00)".—

Art. 3.o — La liquidación ordenada por el art. 1.o del presente decreto en Acuerdo de Ministros será atendida con imputación al saldo disponible de la partida respectiva de la Ley N.o 441 — de Empréstito.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registor Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, é Interino de Hacienda O. P. y Fomento

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 815 — G —

Salta, Octubre 9 de 1940.—
Expediente N.o 2836 — Letra E|1940.—

Vista la presentación del señor Instructor de la División de la Producción Tabacalera del Ministerio de Agricultura Agrónomo P. Arturo Aguilar, por la que solicita institución de un premio para la Exposición Regional de Tabacos, a realizarse en esta capital el día 12 de octubre próximo; y considerando conveniente y práctivo donar como premio un implemento agrícola, que a la par que signifique una distinción, tenga una finalidad útil para el agricultor;

El Vice- Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Institúyese como premio para Exposición Regional de Aabacos organizada por la División de la Producción Tabacalera del Ministerio de Agricultura de la Nación, a inaugurarse en esta capital el día 12 de Octubre próximo, un carrito regador de almácigos de tabaco.

Art. 2.o — A los efectos indicmados precedentemente, apruébase el presupuesto presentado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Metalúrgicos Capobianco",

por la suma de Cien pesos m|n. ($ 100.00), importe del implemento ya determinado, el que se liquidará y abonará en su oportunidad.

Art. 3.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 816 —G—

Salta, Octubre 9 de 1940.—

Vista la siguiente nota N.o 5220 de fecha 8 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Siendo necesario reforzar el servicio del personal de tropa del Escuadrón de Seguridad por resultar insuficiente el número con que cuenta; solicito de S.S. la creación de una (1) plaza de Soldado para dicho Cuerpo, en carácter supernumerario y con imputación al art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Dios guarde a S.S.

(Fdo).: Oscar M. Landívar—Cnel. (S.R.) Jefe de Policía"

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Créase una (1) plaza de Soldado para reforzar el personal de tropa del Escuadrón de Seguridad de la Policía de la Capital, en carácter extraordinaria y con la remuneración mensual de CIEN PESOS M|N ($ 100) que por Presupuesto corresponde.

Art. 2.o — El gasto que origine el presente decreto se imputará al Art. 15 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 817 —G—

Salta, Octubre 9 de 1940.—

Vista la siguiente nota N.o 5221 de fecha 8 de octubre en curso, de Jefatur ade Policía, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Minístro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.

Habiéndose dado por decreto de ese P.E. de fecha 29 de julio del cte. año, Exp. 1976 P jerarquía de Comisario Inspector de zona al Comisario de Policía de El Tunal (Dpto. de Metán) don Pedro I. Santillán y siendo necesario equipararlo a los funcionarios de esa categoría, por cuánto el mismo revista en la distribución de personal en la categoría de 3.a, solicito del Sr. Ministro se dicte un decreto por el cual se ascienda al funcionario aludido a la categoría señalada, acordándole la diferencia de $ 60, mensuales que le corresponde por su nueva designación y que ella sea concedida con anterioridad a la fecha de nombramiento, o sea el 29 de julio ppdo.

Dios guarde a S.S. (Fdo): Oscar M. Landívar. Cnel. (S.R.) Jefe de Policía".

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A

Art. 1.o — Asciéndese a la Ira. categoría al Comisario de Policía de 3ra. de "El Tunal", jurisdicción del Departamento de Metán, señor PEDRO I. SANTILLAN, en virtud de que, habiéndosele dado por decreto de 29 de julio ppdo. la jerarquía de Comisario-Inspector de Zona de los departamentos de Metán y Anta con asiento en la localidad citada, resulta necesario equipararlo a los funcionarios de dicha jerarquía, y de conformidad a lo solicitado por Jefatura de Policía en su nota precedentemente inserta.

Art. 2.o — Acuérdase a favor del funcionario nombrado la diferencia mensual de SESENTA PESOS ($ 60) m|n correspondiente a la remuneración que por presupuesto le pertenece, en virtud del ascenso de categoría, y con anterioridad a la fecha de su nombramiento originario, o sea el 29 de Julio de 1940 en curso. (Exp. N.o 1976 P|940).

Art. 3.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inciso 5 Item 9 Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 818 —G—

Salta, Octubre 10 de 1940.
Exp. N.o 2850 Letra D|940.

Vista la siguiente nota de fecha 8 de octubre en curso, del señor Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria Don Gualberto E. Barbieri:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ing. Agr. Jaime I. Gómez. S|D.

Provisión de fondos para pagos

Cúmplime dirigirme a S. S. solicitándole su aprobación y autorización para efectuar pago de los siguientes efectos adquiridos para cubrir necesidades de servicio del Penal y escritorios.

A Enrique Bares		
6 Sellos de goma y 1 de bronce		$ 13.45
A Virgilio García		
1 Pulverizador flit	$	0.90
1 Lata flit. 1 galón	"	7.—
1 Jarra vidrio	"	4.50
3 Vasos vidrio irromp.	"	3.45
3 Platillos asentadores	"	1.35
1 Fuente enlozada	"	4.70

1 Ruleta (cinta de medir)	" 13.50	" 35.40
A Librería San Martin		
1 ovillo piolín	$ 0.70	
2000 Hijas pajpel oficio	" 36.—	
500 Sobres	" 14.—	" 50.70
Total		$ 99.55

Saludo a Ud. muy atte. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel".

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General con cargo de rendir cuenta oportunamente la suma de NOVENTA Y NUEVE PESOS con 55|100 ($ 99.55) m|n. al señor Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, don Gualberto E. Barbieri, a fin de que con dicha suma proceda a abonar las facturar que se detallan en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al saldo disponible de la partida respectiva de la Ley N.o 441.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N o 819 —G—
Salta, Octubre 11 de 1940.

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A

Art. 1.o — Nómbrase Encargada de la Oficina del Registro Civil de RIVADAVIA (Pueblo) a doña LIDIA DIAZ DE SOLZA, en reemplazo de don Juan Ceferino Cueto, quién pasa a prestar servicios en la Policía del Departamento.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 820 —G—
Salta, Octubre 11 de 1940.

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Nómbrase a don JOSE TEOFILO FRIAS, Sub-Comisario de la localidad de "PALMARCITO", jurisdicción del Departamento de Rivadavia— Banda Sud—; y, adscríbese al servicio de la citada dependencia un (1) Agente de Policía de Campaña de 2.a categoría, con la remuneración mensual de $ 70 m|n. que por Presupuesto corresponde y que anteriormente tenía.

Art. 2.o — Los haberes del Agente de Policía de Campaña de 2a. categoría adscripto al servicio de la Sub-Comisaría de "Palmarcito" (Rivadavia), serán atendidos con imputación al Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.o— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 821 —G—
Salta, Octubre 11 de 1940.

Vista la Ley N.o 561 promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha Agosto 28 de 1939, cuyo texto es el siguiente:

"Por cuánto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

Art. 1.o — Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 35.000 en la adquisición de un terreno ubicado en la ciudad de Salta, y con una superficie mínima de 8.000 metros cuadrados en radio lo más central posible, con el fin de donarlo al Gobierno de la Nación para que éste construya el edificio necesario para la Escuela de Artes y Oficios de la Nación.

Art. 2.o — Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley, serán tomados de los saldos que existieran de la partida: "Compra terrenos para levantar obras de la Ley N.o 158|293 emisión "B" convertida por Ley N.o 441, si no fueran suficientes estos fondos el saldo se tomará de Rentas Generales con imputación a esta Ley.

Art. 3.o — Comuníquese, etc. —

Dada en la H. Legislatura de la Provincia a los diez y siete días del mes de Agsoto de mil novecientos treinta y nueve.

G. Bernardo Guzmán	A.B. Rovaletti
Pte. de la H. C. de D. D.	Pte. del H. Senado
D. Patrón Uriburu	Ricardo Cornejo
Strio. de la H.C. de DD.	Strio. del H. Senado

Por tanto:

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

(Fdo): Luis Patrón Costas — Victor Cornejo Arias

Y,
CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno de la Nación proceder, dentro de un plazo breve, a construir en esta Capital el edificio destinado a la Escuela de Artes y Oficios de la Nación, y por consiguiente, se hace indispensable cumplir con el mandato del art. 1.o de la Ley N.o 561, precedentemente inserta, en lo que se refiere a la adquisición del terreno necesario para servir de base a dicha construcción;

Que en cuánto al valor de la compra cabe señalar la imposibilidad de imputárselo a los saldos de fondos que señala el Art. 2.o de la Ley N.o 561, por haber sido ya utilizados, ni pueden tampoco tomarse de Rentas Generales, en virtud de que es norma fijada por el Poder Ejecutivo la de no autorizas gastos que no cuenten con fondos disponibles al objeto;

Que, por lo expresado, atendiendo al beneficio público de la construcción que realizará el Gobierno de la Nación, el Poder Ejecutivo estima necesario hacer uso de la facultad que le acuerda el art. 7.o de la Ley de Contabilidad y disponer que el gasto que demande la adquisición del terreno referido con la finalidad señalada, sea atendido con cargo a los fondos disponibles de la partida de "Imprevistos" de la Ley de Empréstito N.o 386, con cargo de dar cuenta de ello a la H. Legislatura;

Que la no utilización de algunas partidas de las Leyes de Emprestito Nros. 386 y 441 permite seguir el procedimiento indicado en el considerando que precede, que, por tal razón, no originará perjuicio alguno en la atención de gastos que demandan las obras en construcción;

Por estos fundamentos, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" de la Ley de Contabilidad;

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros

D E C R E T A

Art. 1.o — Llámase a licitación pública por el término de QUINCE (15) días, a partir del día 17 de Octubre en curso para la adquisición por el Gobierno de la Provincia de un terreno ubicado en la Ciudad Capital, con una superficie mínima de 8.000 metros cuadrados, y en radio urbano lo más central posible, con el fin de donarlo al Gobierno de la Nación para que éste construya el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la Nación.

Art. 2.o — La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de octubre en curso, a las 16 horas, en el despacho del Oficial Mayor de Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, ante el nombrado funcionario, el Escribano de Gobierno y las personas que concurrieren. El Oficial Mayor presidirá el acto y el Escribano de Gobierno lo certificará, levantando la correspondiente acta, en la que se dejará constancia de las propuestas presentadas, el nombre de los proponentes y el monto de cada una de ellas.

Art. 3.o — Los proponentes precisarán en sus ofertas las referencias del o de los terrenos correspondientes a los títulos de propiedad, con arreglo a su inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia; y en cuánto a los demás requisitos se sujetarán en un todo a las disposiciones contenidas en el citado Capítulo de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.o — El precio del terreno cuya adquisición se licita no podrá exceder en ningún caso de la suma de $ 35.000, que autoriza la Ley N.o 561 de Agosto 28 de 1939.

Art. 5.o — Prévio exámen de las propuestas y el correspondiente informe de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas (art. 86 de la Ley de Contabilidad).

Art. 6.o — El gasto que demande la adquisición del terreno licitado será atendido y aplicado a los fondos disponibles de la partida de "Imprevistos" de la Ley de Empréstito N.o 386.

Art. 7.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública e interino de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 822 — G—

Salta, Octubre 11 de 1940.
Exp. N.o 2779 letra E|940.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a los informes de la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia y de Contaduría General, de fechas 3 y 9 de octubre en curso, respectivamente; y, estando la empleada recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el art. 8.o de la Ley de Presupuesto vigente;

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Concédese veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, a la señora MARIA JULIA L. DE ARNAL, Ayudante de la Escuela de Manualidades de la Provincia, por razones de salud que acredita suficientemente con los certificados médicos que acompaña.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 823 —G—

Salta, Octubre 11 de 1940.
Exp. N.o 2820 Letra D|940.

Vista la siguiente nota de fecha 8 de Octubre en curso, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Ing. Agr. Jaime I. Gómez. S|D.

Solicitud pago de flete máquinas de imprenta.

Cúmpleme dirigirme a S.S. y solicitarle la suma de $ 320.85 para pagos de fletes correspondiente a la carga despachada por los Sres. Serra Hnos., según carta de porte N.o 2|5 de Retiro

Esta carga debe ser retirada antes del día 12 del cte. a los efectos de no pagar estadía.

El gasto que nos ocupa está autorizado por decreto de fecha 3 de Setiembre ppdo.

Saludo a Ud. muy atte.

(Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 de Octubre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto en Acuardo de Ministros N.o 609 dictado con frecha 3 de Setiembre ppdo. expediente N.o 2376 letra D|940, se dispuso la adquisición de la casa Serra Hermanos —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, de la Capital Federal, de las máquinas de imprenta que se determinan en el inciso correspondiente del art. 1.o de dicho Decreto, las que fueron cotizadas puestas sobre wagón Buenos Aires;

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 2.o del referido Decreto, corresponde la liquidación solicitada, sujeta a la cantidad total que arroje la Carta de Porte respectiva;

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art.. 1.o — Liquídese a favor del seoñr Director de la nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, Don GUALBERTO E. BARBIERI, la suma de TRES CIENTOS VEINTE PESOS CON 85|100 M|N ($ 320.85), para que proceda al pago de los fletes correspondientes a la carga despachada por la Casa Serra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la Capital Federal, consistente en las máquinas de imprenta adquiridas con destino al Penal por Decreto N.o 609 de Se tiembre 3 de 1940 en curso, con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en su oportunidad, y de elevar al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública el recibo de fletes respectivos para gestionar de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado la devolución del 50 %, cuyo porcentaje, en concepto de bonificación, pertenece al Gobierno de la Provincia (art. 6.o del Decreto citado).

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará a la Ley N.o 441, Partida "Cárcel y Cuerpo de Bomberos".

Art. 3.o— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 824 G

Salta, Octubre 11 de 1940.
Exp. N.o 2783 letra C|940.

Vista la factura presentada al cobro por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. Distrito Salta, por concepto de conferencias telefónicas a larga distancia y telefonograma, según detalle que adjunta, a cargo de la Secretaría de la Gobernación (Tel. N.o 2358); atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 del corriente mes;

El Vice Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A. DISTRITO SALTA, la suma de Sesenta y siete pesos con noventa y seis centavos m|n. ($ 67.96), en cancelación de igual importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 1 del expediente señalado al márgn; e impútese el gasto al Inciso 5 Item 7 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 825 G

Salta, Octubre 11 de 1940.
Exp. N.o 2782 Letra C|940.

Vista la factura presentada al cobro por la Compañía Argentina de Teléfonos S.A. Distrito Salta, por concepto de conferencias telefónicas y teléfonograma, según detalle que se adjunta, originadas en el despacho del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública (Tel. N.o 2292); atento al informe de Contaduría General, de fecha 9 del corriente mes;

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Liquídese a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S.A., Distrito Salta, la suma de OCHENTA Y OCHO PESOS CON 54|100 M|N. ($ 88.54), en cancelación de igual importe total de la factura que por el concepto expresado corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra señalado al márgen.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 7, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial yarchívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 826 G

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase Encargado de la Oficina del Registro Civil de "LOS PALMARES", jurisdicción del Departamento de Rivadavia —Banda Sud— a don DAVID TORRES, en reemplazo de don Domingo Pardo, quién pasa como titular de la Sub-Comisaría del mismo lugar.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 827 G

Salta, Octubre 11 de 1940.

Atento a las necesidades del servicio de la Comisaría de Policía de Rivadavia —Banda Sud;—

El Vice-Gobernador de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.o — Créase una plaza de Oficial de Actuación para el servicio de la Comisaría de Policía de Rivadavia — Banda Sud—; y nómbrase para desempeñarla, a don JUAN CEFERINO CUETO, con la remuneración mensual de Noventa Pesos ($ 90.) m|n. que por Presupuesto corresponde, y hasta su inclusión en la próxima Ley de la materia.

Art. 2.o — Los haberes del Oficial de Actuación de la Comisaría de Policía de Rivadavia —Banda Sud—, serán atendidos con imputación al Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.o— Comuníquese, publíquese, insérte-

se en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 828 G

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase Encargada de la Oficina del Registro Civil de "SAN ISIDRO", jurisdicción del Departamento de Rivadavia — Banda Sud— a doña RICARDA RODRIGUEZ, en reemplazo de doña Ana Aparicio de González, quién pasa a ocupar un puesto en Correos y Telégrafos de la Nación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 829 G

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase Sub-Comisario de Policía de "LOS PALMARES", jurisdicción del Departamento de Rivadavia —Banda Sud— a don DOMINGO PARDO; restituyéndose a dicha dependencia policial una (1) plaza de Agente de Policía de Campaña de 2a. categoría, con la remuneración mensual de $ 70 m|n. que por Pre supuesto corresponde, y que para la atención del servicio respectivo disponía hasta el año 1936

Art. 2.o — Los haberes del Agente de Policía de Campaña de 2.a categoría de la Sub-Comisaría de "Los Palmares" (Rivadavia), serán atendidos con imputación al Art. 15 de la Ley de Pre supuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 830 G

Salta, Octubre 11 de 1940.
Exp. N.o 2415 Letra D|940.

Visto este expediente; atento a la factura pre sentada al cobro por Don Roberto Caldera, a la conformidad de la misma suscrita por el Sr. Director de la nueva Cárcel Penitenciaria de Salta; y, con sujeción a lo dispuesto por Decreto de fecha 6 de Setiembre ppdo., recaído en este expediente, como así a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su infor me de fecha 9 de Octubre en curso;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de Don ROBERTO CALDERA, la suma de NOVENTA PESOS m|n ($ 90.—), en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 7 del expediente de numeración y letra señalado al márgen, por concepto de la pintura de números en las celdas de la nueva Cárcel Penitenciria, desde el número uno al trescientos, en dos juegos, uno de 0.10 centímetros y otro de 0.40 centímetros, cuyo trabajo ha sido ejecutado con moldes y pintura al aceite.

Art. 2.o — Impútese el gasto de la Ley N.o 441 —Partida "Cárcel y Cuerpo de Bomberos".

Art. 3.o— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N o 831 G

Salta, Octubre 9 de 1940.—

CONSIDERANDO:

Que en el pueblo de Rosario de Lerma se ha constituído una asociación vecinal, con la denominación de "Comisión Pro-Tuberculosos Pobres de Rosario de Lerma", bajo la presidencia del doctor Oscar A. Davids, a los efectos de llevar una ayuda efectiva e inmediata a los enfermos bacilosos que carecen de medios de subsistencia, hasta conseguir su hospitalización adecuada;

Que mientras la referida entidad tramita el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos que rijan su funcionamiento —requisitos indispensables para que la representación de esta Provincia al H. Congreso gestione y obtenga a su favor y para el cumplimiento de sus fines una subsidio nacional—, ha solicitado al Poder Ejecutivo de la Provincia una subvención mensual que, unida al aporte de sus asociados, le permita iniciar de inmediato su benéfica acción;

Por estos fundamentos, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 7.o de la Ley de Contabilidad;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Concédese una subvención mensual, en carácter precario y hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, de CIEN PESOS m|n. ($ 100), a favor de la "Comisión Pro-Tuberculosos Pobres de Rosario de Lerma", que preside el Dr. Oscar A. Davids, en concepto de aporte del Gobierno de la Provincia al fondo social de la entidad, y para la mejor realización de la acción benéfica que ha motivado su creación.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al inciso 5 Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación y su refuerzo solicitado a la Honorable Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 832 G

Salta, Octubre 14 de 1940.
Exp. N.o 2617 Letra M|940.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Sario de Lerma, para proveer al nombramien to de Juez de Paz Propietario de la 2.a Sección de ése Distrito Municipal, vacante por renuncia del anterior titular, señor Alberto Nolasco; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase al señor JOSE A . ALDE RETE, Juez de Poz Propietario de la Segunda Sección del Distrito Municipal de Rosario de Lerma, con asiento en el pueblo de CAMPO QUIJANO y por un período legal de funciones (Art. 165, 2.o apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.o — El funcionario judicial nombrado to mará posesión de su cargo prévio cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Raúl Fiore Moulés

Es copia:
Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 833 — G—

Salta, Octubre 14 de 1940.
Exp. N.o 2808 Letra P|940.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don M. Jorge Portocala, por suministro de cuatro mil quinientos treinta (4.530) kilos de galleta a $ 0.22 el Kg., al Departamento Central de Policía, durante el mes de Setiembre del año en curso, con destino al racionamiento de los recluídos en la Cárcel Penitenciaria, y de cuya provisión el recurrente es adjudicatario en virudt de la licitación pública aprobada por decreto de fecha 22 de Febrero próximo pasado; atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña y al informe de Contaduría General de fecha 10 de Octubre en curso;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor del señor M. JORGE PORTOCALA la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL ($ 996.60) en can celación de igual importe total de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fojas 2 del expediente señalado al márgen.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al inciso 3 Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con arreglo al informe citado de Contaduría General.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raul Fiore Moulés
Jaime Indalecio Gómez

N.o 834 G

Salta, Octubre 14 de 1940.
Exp. N.o 2008 Letra M.940.

Vista la siguiente nota N.o 802 de fecha 25 de Julio ppdo., del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Distrito de Rosario de Lerma, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez S|D

Tengo el honor de dirigirme a S.S. poniéndole en conocimiento que en virtud del compromiso contraído por el anterior Gobierno de acordar una subvención de $ 500 m|l. como contribución para la construcción de una plaza en Campo Quijano, se han realizado algunos gastos con motivo de la adquisición de materiales para dicha construcción como consta en las facturas que adjunto a la presente las que están certificadas por el Comisario Municipal de Campo Quijano.

En vista de lo expuesto, solicito al señor Ministro disponer la necesario para que se liquide a ésta Municipalidad la suma del subsidio expresado precedentemente, para así solventar los gastos que hay efectuados.

Con tal motivo, soludo a S.S. con mi mayor (Fdos.): M. Saravia—Intendente — — Manuel H. Saavedra—Secretario".

Y,
CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de Febrero del año en curso, el ex-Intendente Muinicipal del Distrito citado, Don Adolfo Davids, solicitó un subsidio extraordinario a fin de iniciar los trabajos necesarios para la formación de una plaza pública en la localidad de Campo Quijano, en mérito de que la situación precaria de la Municipalidad recurrente no le permitía realizar un trabajo de esta naturaleza;

Que por ello, y considerando de interés público inmediato la ejecución de la obra de referencia;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo y en acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.o — Acuérdase, por esta sola vez, un subsidio extraordinario en la suma de QUINIENTOS PESOS ($ 500) M|N., con cargo de rendir cuenta ante Contaduría General en su debida oportunidad, a la Municipalidad de Rosario de Lerma, a fin de que, con dicha suma se proceda a sufragar las gastos ocasionados y a efectuarse con motivo de la formación de una plaza pública en la localidad de Campo Quijano.

Art., 2.o — El subsidio acordado se liquidará y abonará al señor Intendente Municipal de Rosario de Lerma, don Martín Saravia (h) y se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provi-

sorio, hasta tanto dicha partida sea ambpliada por la H. Legislatura en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 835 G

Salta, Octubre 14 de 1940.

Exp. N.o 2778 Letra P|940.

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la factura presentada al cobro por don Ignacio Pérez, por suministro de café al Departamento Central de Policía durante el mes de Setiembre próximo pasado, con destino al racionamiento de los recluídos en la Cárcel Penitenciaria, siendo el detalle de dicha factura el siguiente:

23 Kilos de café "La Fronda a $ 2.60 el kilo	$ 91.00
12 Libras de té "La Fronda" a $ 4.00 la libra	" 48.00
	$ 139.00

Atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Octubre en curso;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE pesos moneda nacional ($ 139) que se liquidará y abonará a favor de Don IGNACIO PEREZ, en cancelación de igual importe total de la factura que corre agregada a fs. 2 del expediente señalado al márgen y por el concepto precedentemente expresado; e impútese el gasto al Inciso 3, Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Salta, Octubre 15 de 1940. —

Concurriendo la circunstancia estatuída en el Art. 129 inciso 7 de la Constitución. y con arreglo a lo prescripto por el Art. 155 de la misma;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.o — Convócase a las Honorables Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias para el día 17 de Octubre en curso, a objeto de considerar la solicitud de licencia formulada por el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, doctor Abraham Cornejo, actualmente en la Capital Federal, en donde realiza ante los Poderes Públicos Nacionales diversas e impostergables gestiones que interesan a la economía de esta Provincia, a los servicios administrativos y sociales y a la ejecución del plan de trabajos públicos en distintas zonas de su territorio.

Art. 2.o — Diríjase los mensajes correspondientes al Honorable Senado y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, remitiéndoles copia autenticada del presente decreto, a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 836 G

Salta, Octubre 15 de 1940. —

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.o 5309 de fecha 11 de Octubre en curso;

El Vive-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1.o — Déjase establecido que el nombramiento expedido a favor de ANTONIO GOMEZ, para el cargo de Sub-Comisario de Policía de TALAMUYO (Departamento de Metán), lo es a nombre de TOMAS ANTONIO GOMEZ, como corresponde, según lo solicitara Jefatura de Policía en nota N.o 5193 de fecha 7 de Octubre en curso.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Raul Fiore Moulés

N.o 837 G

Expediente N.o 2882 Letra C|940.

Vista la planilla elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía; atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de octubre en curso;

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese a favor de Jefatura de Policía la suma de OCHENTA PESOS ($ 80) m|n con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en su oportunidad, y a objeto de que proceda al pago de los jornales devengados por el personal de rancheros de la Cárcel Penitenciaria (Departamento Central de Policía), durante el mes de setiembre del año en curso, con arreglo a la planilla que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra señalado al márgen; é impútese el gasto al Inciso 3, Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 838 G—
Salta, Octubre 15 de 1940. —
Exp. N.o 2806 letra P|940
Vista la siguiente nota N.o 5160 de fecha 4 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía, que se transcribe:
"A S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, D. Jaime Indalecio Gómez S|D.
Tengo el agrado de dirigirme a S.S. elevando adjunta, para su conocimiento y consideración, una factura por duplicado de Trescientos Cuarenta y Dos pesos m|n. ($ 342) correspondiente a la provisión de 1.600 litros de nafta a razón de $ 0.215 el litro ,a los automóviles al servicio de la Gobernación, durante el mes de Setiembre p.pdo. en el surtidor del Escuadrón de Seguridad.
Solicito de S.S. quiera ordenar la liquidación a favor de esta policía del importe de dicha factura, a cuyo efecto se acompañan los vales correspondientes.
Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. (Fdo.): Oscar M. Landívar. Cnel. (S.R.) Jefe de Policía".
Atento al informe de Contaduría General de fecha 11 del mes en curso;

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase el gasto de la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 342) m|n. que se liquidará y abonará a favor de Jefatura de Policía en cancelación de igual importe total de la factura que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra señalado al margen, por concepto de la provisión de nafta suministrada a los automóviles dependientes del Poder Ejecutivo, durante el mes de Setiembre ppdo., en el surtidor del Escuadrón de Seguridad, y de acuerdo a la documentación comprobatoria que se acompaña.
Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con cargo de rendir cuenta, y en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sea ampliados por encontrarse actualmente excedida de su asignación y su refuerzo solicitado a la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.
Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez
Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 839 G
Salta, Octubre 16 de 1940.

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A

Art. 1.o — Concédese veinte (20) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Margarita Martínez, Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Poma, por razones de salud que la obligan a someterse a un tratamiento médico en esta Capital.
Art. 2.o — La Dirección General del Registro Civil proveerá a la sustitución de la titular, durante el término de la licencia acordada, con sujección a lo prescripto por el Art. 7.o del Reglamento del Registro Civil (modificado por decreto de Abril 13 de 1931).—
Art. 3.o— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez
Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 840 — G —
Salta, Octubre 16 de 1940.
Expediente N.o 2767 — Letra P|940.—
Vista la siguiente nota N.o 5084 de fecha 2 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto se transcribe:
"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. — S|D. —
"Tengo el agrado de dirigirme a S. S., solicitándole quiera disponer se rectifique el decreto dictado por ese P. E. con fecha 10 de setiembre p.ppdo. — Expte. N.o 2480 — P|940 — por el que creaba una plaza de agente con la asignación mensual de Cien pesos, para ser adscripta al servicio de la Comisaría de Policía de Cafayate, en el sentido de que dicha plaza figure entre el personal de agentes supernumerarios de la Capital, por corresponder, de acuerdo a la asignación fijada, a la categoría de estos. —
"Dios guarde a S. S. — (Fdo.): Oscar M. Landívar, Cnel. (S. R.) Jefe de Policía.—"
Atento al informe de Contaduría General de fecha 14 de octubre en curso;

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Déjase establecido que la plaza de Agente de Policía creada con carácter extraordinario, por decreto de fecha 10 de setiembre ppdo. Expte. N.o 2480 — P|940, debe revistar entre el personal de agentes extraordinarios de la Policía de la Capital, y provisoriamente en comisión adscripto al servicio de la Comisaria de Policía de Cafayate.
Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez
Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 841 — G —
Salta, Octubre 16 de 1940.
Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Comisión Pro-Fiestas Patronales de San Carlos; y con sujeción a los precedentes establecidos;

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Concédese un subsidio extraordinario por esta sola vez, en la suma de Ciento Cincuenta pesos ($ 150.00) m|n., a la Comisión Pro-Fiestas Patronales de San Carlos, en concepto

de ayuda del Poder Ejecutivo a los gastos que esa tradicional celebración religiosa le demandará; debiendo el subsidio acordado liquidarse a favor del Presidente de la citada Comisión, Presbítero Napoleón Argentino Corbalán, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General en su oportunidad.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el Art. 1.o se imputará al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse a la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 842 — G —

Salta, Octubre 16 de 1940.
Expediente N.o 2889 — Letra D|1940. —

Vista la nota N.o 557 de fecha 15 de octubre en curso, por el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución N.o 325 del 14 del corriente mes, cuyo texto se transcribe:

"Expediente N.o 218 — Letra A|1940.—

"Vista la solicitud de licencia interpuesta por el señor Secretario General de esta Repartición, atento a los motivos en que se fundamenta y teniendo en cuenta que el mismo tiene a su cargo la atención médica diaria del departamento de Cerrillos — Estación Sanitaria — y siendo indispensable mantener esa atención médica por obligarlo así el número de enfermos que se atienden e internan en la referida Estación Sanitaria; por estos motivos,

"El Director General de Sanidad,
"RESUELVE:

"Art. 1.o — Conceder treinta días de licencia con goce de sueldo al Sr. Secretario General Dr. Néstor Arias a partir del día 16 del corriente.

"Art. 2.o — Designar al Sr. Jefe del Servicio Médico de Campaña Dr. Oscar A. Davids para que desempeñe las funciones del Sr. Secretario General mientras dure la licencia del mismo.

"Art. 3.o — Solicitar al P. E. se nombre al Dr. Luis Alberto Francisco Folco para desempeñar la atención médica del Departamento de Cerrillos — Estación Sanitaria — mientras dure la licencia del Dr. Néstor Arias con la asignación mensal de Doscientos Cincuenta pesos).

"Art. 4.o — El gasto que demande la presente resolución deberá ser imputado a la partida de eventuales.

Art. 5.o — Tómese razón por Contaduría, comuníquese, etc.—

"(Fdos.): Dr. Antonio Ortelli — Director General. —Evaristo Balestrini — Secretario Administrativo.—"

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Apruébase la resolución N.o 325 de fecha 14 de octubre en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, precedentemente transcripta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 843 — G —

Salta, Octubre 17 de 1940.—
Expediente N.o 2768 — Letra P|940.—

Visto este expediente, por el que Jefatura de Policía eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo las facturas presentadas al cobro por el señor Ciro Morales, por concepto de la provisión de carne al Departamento Central de Policía durante el mes de setiembre del año en curso; atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña y a los informes de Contaduría General de fechas 7 y 16 del corriente mes; y,

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía informa con fecha 15 del actual, que el excedente habido en el consumo de carne obedece al hecho de que en el transcurso dl mes de setiembre ppdo. se registró mayor movimiento de entrada de presos en la Cárcel Penitenciaria;

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Art. 1.o — Liquídese a favor de don Ciro Morales la suma de Noventa y Ocho pesos con 20|100 ($ 98.20) m|n., en concepto de pago del suministro de doscientos cuarenta y un (241) kilos de carne al Departamento Central de Policía, durante el mes de setiembre del año en curso, a razón de $ 0.40 |13 el Kg., con destino a la manutención de los recluídos en la Cárcel Penitenciaria; é impútese el gasto al Inciso 3 — Item 16 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z
Jaime Indalecio Gómez

Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 844 — G —

Salta, Octubre 17 de 1940.—
Expediente N.o 2914 — Letra D|940.—

Vista la siguiente nota de fecha 15 de octubre en curso, de la Direccvión de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Ing. Agr. Jaime Indalecio Gómez.— S|D.

"Provisión de Fondos:— Cúmpleme dirigirme a S. S. y solicitarle autorización para adquirir en esta plaza y efectuar los pagos correspondientes por los siguientes efectos de imprescindible necesidad para este Penal:

"A Virgilio García y Cía.—

2 Kilos de piolín de algodón a	$ 3.40	$ 6,80		
1 Doc. latas insepticida Allemandi a	" 1.60			
1 Doc latas puloil a	" 0.30			
50 Panes jabón		" 5.00		
1 Porta rollo papel		" 1,50		
6 Rollos papel hig.		" 2,40	$	3850

"A José Salichs

1 Cinta máquina de escribir			"	2,50

"A Juan Maggipinto

4 Salivaderas enlozadas a	" 2,50		"	10.00

"A Pedro Baldi Hno.

500 Litros nafta para el auto Sr. Director y camión transporte ripio y mercaderías a	" 0,24		"	120.00

"Varios

10 Litros de aceite para auto y camión a	" 10.00			
Para franqueos y telegramas a	" 10.00			
Para varios e imprevistos a	" 9.00		"	29.00
TOTAL			"	200.00

"Saludo a Ud. muy atte. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel.—"

Por consiguiente:

El Vice-Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A

Art. 1.o — Autorízase, de conformidad con lo prescripto por el Art. 83 inciso d) de la Ley de Contabilidad, al señor Director de la Nueva Cárcel Penitenciaria de Salta, don Gualberto E. Barbieri, para realizar la adquisición en casas del ramo de esta plaza, precedentemente determinadas, de los artículos y demás efectos detallados, con destino al Penal; y liquídesele por Contaduría General la suma de Doscientos pesos ($ 200.00) m|n., importe total que demanda dicha adquisición, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión a Contaduría General en su oportunidad, y a objeto de que proceda al pago de las cuentas correspondientes.

Art. 2.o — El gasto autorizado por el Art. 1.o se imputará al Art. 4.o apartado b) — Partida 10 "Cárcel y Cuartel de Bomberos" de la Ley N.o 441.—

Art. 3.0 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

L E Y E S

LEY N.o 628

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1.o — Apruébase el siguiente convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en fecha 17 de Octubre de 1940 y protocolizado por ante el señor Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia en fecha 29 del mismo mes y año:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por su Excelencia el señor Gobernador, Doctor Abraham Cornejo y el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Doctor Adolfo García Pinto, que en adelante se denominará "La Provincia" por una parte, y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, representada en este acto por el señor Presidente de su Directorio, Ingeniero Ricardo Silveyra, que en lo sucesivo se denominará "La Dirección" por la otra, de común acuerdo y ad-referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta por la primera parte y del Honorable Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y del Poder Ejecutivo Nacional por la segunda, se resuelve celebrar el presente convenio con los siguientes objetos: Primero) Realizar estudios, reconocimientos y exploraciones tendientes a descubrir hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos en la zona comprendida en la reserva establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha seis de Agosto de mil novecientos cua-

"renta; Segundo) Explorar, industrializar, "transportar y comerciar el petróleo de "los yacimientos que se descubran en la "zona de referencia; Tercero) Aprove- "char las fuentes de energía hidráulica exis "tentes en el territorio de la Provincia, "para la instalación de usinas hidroeléctri- "cas. ARTICULO PRIMERO: "La Direc- "ción" deberá efectuar el estudio, reconoci- "cimiento y exploración geológica en toda "la zona objeto de este convenio por los "métodos y procedimientos más eficien- "tes, teniendo como principal objeto el pe "tróleo, a cuyo efecto "La Provincia" "mantendrá vigente la reserva de dicha "zona en la forma establecida en el artí- "culo segundo del presente convenio. De- "berá también realizar los estudios com- "plementarios para poder utilizar las ob- "servaciones con otras finalidades y, es- "pecialmente, el aprovechamiento del "agua subterránea; confeccionando un "primer mapa geológico que deberá ser "entregado a "La Provincia" en escala "uno es a doscientos mil dentro de los pri- "meros seis meses de la vigencia de este "convenio, y en escala uno es a cien mil "dentro de un año, y luego en la escala "que de común acuerdo se establezca, ma- "pas sucesivos más completos del suelo "de la Provincia, cada período de cinco "años, entregando con esos mapas un in- "forme sobre todos los datos utilizables. ARTICULO SEGUNDO. La exploración "de la zona en cuestión deberá hacerse "en forma de que cada diez años esté ter- "minada la investigación de una quinta "parte, por lo menos, de la superficie no "explorada de la misma hasta el treinta y "uno de Diciembre de mil novecientos "cuarenta. Y su extensión total en un pe- "ríodo máximo de cincuenta años. A es- "tos fines "La Dirección" someterá a la "consideración de "La Provincia" el pro- "grama a realizar en cada período de diez "años, indicando los trabajos que se eje- "cutarán anualmente y las zonas en que "ellos serán ejecutados, estableciéndose "las respectivas zonas de exploración de "acuerdo a lo establecido en el artículo "trescientos ochenta y uno del código de "minería. Si en cualquier momento de la "vigencia de este convenio, se descubrie- "ran o conocieran procedimientos técni- "cos que permitan su exploración más rá- "pida, "La Provincia" tendrá el derecho "de reclamar su aplicación y "La Direc- "ción" estará obligada a seguir en sus tra- "bajos el ritmo más acelerado que ellos "permitan. Cada diez años "La Provin- "cia" dispondrá las reservas sobre aquéllas partes no exploradas de la zona ini- "cial, siempre que se reajuste este conve- "nio, acordando Yacimientos Petrolíferos "Fiscales a la Provincia de Salta a más "de las condiciones actuales aquellas cláu "sulas que fueren más favorables y que "con posterioridad al presente haya con- "cedido en contrato de exploración y|o "explotación y comercialización a otras "provincias o a la Nación misma sobre "iguales bases. ARTICULO TERCERO. "La Dirección" mantendrá simultáneamen "te como mínimo en realización continua- "da de la exploración dispuesta por este "convenio, el número de máquinas perfo- "radoras con sus accesorios e implemen- "tos que fueran suficientes para llevar a "cabo las perforaciones de exploración "necesarias para dar cumplimiento al pro- "grama a que se refiere el artículo segun- "do. Estos trabajos se proseguirán sin "interrupción hasta encontrar una napa "petrolífera que sea comercialmente ex- "plotable o agotar la investigación geoló- "gica a juicio de "La Dirección". Queda "entendido que tanto la designación del "sitio en que se realizarán estas perfora- "ciones y demás trabajos mineros, así co- "mo la dirección y fiscalización de los mis "mos, quedan exclusivamente reservados "a "La Dirección", sin perjuicio del de- "recho de control que por ley y reglamen- "taciones vigentes corresponde a la auto- "ridad minera de la Provincia, compro- "metiéndose "La Dirección al más estric- "to cumplimiento de todas las reglamen- "taciones que el Gobierno Provincial dic- "te para la seguridad y conservación de "los yacimientos petrolíferos de la Pro- "vincia. ARTICULO CUARTO. Por ca- "da perforación de exploración que die- "se por resultado el descubrimiento de pe- "tróleo y|ú otros hidrocarburos sólidos, lí- "quidos y gaseosos comercialmente explo "tables a juicio de "La Dirección" se con- "siderará zona de explotación una super- "ficie no menor de quinientas hectáreas y "no mayor de diez mil hectáreas dentro "de las cuales estará ubicado el pozo des- "cubridor. La mensura y demarcación de "cada yacimiento deberá hacerse por la "autoridad minera, con personal de "La "Dirección", corriente por cuenta de és- "ta los gastos que se efectúen con tal "motivo. Igual criterio se aplicará para la "demarcación de las unidades de explora- "ción. Al efecto expresado "La Direc- "ción" deberá indicar la extensión, ubi- "cación, linderos, etcétera, de la nueva zo-

"na de explotación. Queda entendido "que si en el curso de la explotación pu- "dieran determinarse con mayor preci- "sión la extensión real del yacimiento, "La Dirección" podrá solicitar la modifi- "cación en cualquier sentido de su exten- "sión, ubicación, linderos, etcétera, pidien "do una nueva mensura y demarcación. "En cada yacimiento "La Dirección debe- "rá realizar en el más breve plazo posi- "ble los pozos necesarios para determinar "las dimensiones y características del mis- "mo a fin de ponerlo cuanto antes en las "mejores condiciones de explotación, pro- "veyendo e instalando para ese fín las má- "quinas y equipos necesarios en la canti- "dad, calidad y condiciones que sean más "convenientes para obtener el máximo de "beneficio, de acuerdo a la ubicación y "condiciones del yacimiento, necesidades "del mercado y medios de transporte, sin "perjuicio del derecho acordado a la Pro- "vincia por el artículo trescientos noventa "y tres del código de minería. ARTICU- "LO QUINTO. En cada yacimiento "La "Dirección" podrá instalar además de las "máquinas perforadoras necesarias con to- "dos los accesorios, los edificios, tanques, "usinas y demás obras que la empresa re- "quiera. Podrá asimismo instalar dentro "y fuera de los yacimientos los oleaductos "necesarios para el transporte de los pro- "ductos de yacimientos entre si y|o hasta "los puertos externos de embarque, destile "rías, depósitos, instalaciones de bombeo, "de comunicación, líneas telefónicas, te- "legráficas y de transmisión de energía "playas, etcétera, construir caminos y con- "duciones de agua, canales y demás vías "eléctrica y todas las demás obras que fue- "ren necesarias a los fines del presente "convenio. Cuando se ocupen o atravie- "sen tierras fiscales fuera de los éjidos ur- "banos y que no se encuentren afectados " a un servicio determinado, "La Provin- "cia" cederá a título gratuíto las extensio- "nes necesarias para los fines especifica- "dos más arriba y faculta a "La Direc- "ción" para extraer de las mismas los pos- "tes, leñas, aguas, etcétera, que la empre- "sa necesite. "La Dirección" podrá ins- "talar también establecimientos de refine- "rías con todos los accesorios u obras ne- "cesarias, tales como tanques, cañerías, "caminos, etcétera, tanto dentro como "fuera de los yacimientos. En tal caso, "como en el del párrafo primero de este "artículo el Poder Ejecutivo deberá de- "clarar de utilidad pública, previo infor- "me de la autoridad minera, el terreno "necesario para la ejecución de las obras, " a cuyo efecto solicitará de la Honorable "Legislatura, junto con la aprobación del "presente convenio, la autorización co- "rrespondiente, sin perjuicio del derecho "que para solicitar la expropiación o el "establecimiento de servidumbre otorga "el código de minería al propietario de la "mina. Queda entendido que las indem- "nizaciones a abonarse son por cuenta de "La Dirección". ARTICULO SEXTO. So "bre la producción de los yacimientos que "se constituyan dentro de la zona objeto "del presente convenio, "La Dirección" "entregará a "La Provincia" de sus tan- "ques colectores en concepto de regalía "el doce por ciento (12%) sobre la pro- "ducción neta, medida en la boca de di- "chos tanques. Se entiende por produc- "ción neta el petróleo crudo comercial "con hasta dos por ciento (2%) de im- "puresas. Esta regalía del doce por cien- "to se aplicará a los yacimientos que "La "Dirección" tiene concedidos hasta la fe- "cha, si "La Provincia" la hiciera exten- "siva a toda la producción de petróleo "de su territorio. ARTICULO SEPTIMO. "Además de la regalía indicada en el ar- "tículo anterior, quedará a beneficio de "La Provincia" sin cargo de indemniza- "ción alguna por parte de ella, todos los "puentes y caminos que "La Dirección" "ejecute con motivo de sus trabajos de "exploración y explotación, que serán des- "de el primer momento públicos. Cuando "La Dirección" encuentre aguas surgentes "o semisurgentes en sus perforaciones y "haga abandono del pozo, "La Provin- "cia" podrá hacerse cargo del mismo en "su exclusivo beneficio, previo pago del "cincuenta por ciento (50%) del costo de "la cañería utilizada, a cuyo efecto mani- "festará si hace uso o no de ese derecho "dentro del plazo de treinta (30) días "desde la fecha en que "La Dirección" "comunique el abandono, características "del pozo y precio a pagar. Esta cláusula "no regirá cuando el agua sea necesaria a "La Dirección" o cuando su extracción o "la utilización del pozo sean perjudiciales "para la explotación petrolífera. "La Pro- "vincia" se reserva el derecho de mandar "hasta diez estudiantes o profesionales "salteños para que puedan adquirir cono- "cimientos o instrucción técnica de la in- "dustria minera del petróleo, y, "La Di- "rección" se compromete a admitirlos en "sus trabajos, previa comprobación de su "capacidad y competencia, y hospedarlos gratuítamente, debiendo ellos ajustarse a

"las reglamentaciones y disposiciones que "establezca "La Dirección". Durante su "estada en los yacimientos, gozarán del "sueldo que corresponda a las categorías "en que ingresen y trabajos que desempe- "ñen en su aprendizaje. "La Dirección" "costeará por lo menos cuatro becas, den- "tro de las asignaciones mensuales y de- "más condiciones establecidas en las re- "glamentaciones que haya dictado a fin "de que estudiantes universitarios salte- "ños puedan especializarse en materia de "petróleo, siguiendo los cursos correspon- "dientes en cualquiera de las universida- "des del país. "La Provincia" y "La Di- "rección", de común acuerdo, reglamen- "tará la elección de los becados. ARTI- "CU OCTAVO. La regalía que de acuer- "do al artículo sexto corresponde a "La "Provincia" le será liquidada conforme a "lo establecido por el artículo cuatrocien- "tos uno del código de minería. El Poder "Ejecutivo de Salta y "La Dirección" "convendrán por separado, directamente "las condiciones en que el petróleo que "corresponda a "La Provincia" en con- "cepto de regalía, tanto por la explotación "de los yacimientos sujetos a este conve- "nio como sobre el resto de la producción "de petróleo fiscal o particular, será in- "dustrializado en las destilerías de "La "Dirección", por cuenta de "La Provin- "cia". ARTICULO NOVENO. A los efec "tos del contralor del cumplimiento del "presente convenio, "La Dirección" se "compromete a: Primero. Organizar y "llevar en su sede principal e nla Provin- "cia un sistema de contabilidad que per- "mita fiscalizar en cualquier momento el "desarrollo y estado t de la explotación "petrolífera. Segundo. A entregar a "La "Provincia" los cuadros de producción "mensual y todos los datos relativos al "cumplimiento del presente convenio que "le sean requeridos. Tercero. A costear "dentro de un máximo de veinticuatro mil "pesos ($ 24.000) moneda nacional "anuales, los sueldos de un inspector y "dos ayudantes, que designará "La Pro- "vincia", para su asesoramiento y fiscali- "zación en todo lo concerniente al cumpli- "miento de este convenio. "La Provincia" "por medio de funcionarios debidamente "autorizados tendrá derecho a controlar "que los trabajos de exploración, explo- "tación, transporte, industrialización y co- "mercialización que "La Dirección" efec- "túe sean llevados de acuerdo con lo que "establece este convenio y las reglamen- "taciones mineras vigentes, pudiendo en "cualquier momento examinar la contabi- "lidad de "La Dirección" y formular las "observaciones del caso en salvaguarda de "sus intereses. ARTICULO DECIMO. En "la confección de los planes anuales de "elaboración de petróleo crudo destinado "al abastecimiento general del país, "La "Dirección" tendrá presente los intereses "provinciales representados en este caso "por la mayor extracción posible de petró- "leo de sus minas, con fines a establecer "una proporcionalidad justa y razonable "entre el volúmen proveniente de la Pro- "vincia y los otros centros de producción "del país. "La Dirección" toma a su car- "go este compromiso en tanto cuanto sea "compatible con las condiciones técnicas "de la extracción y posibilidades del trans "porte, debiendo "La Dirección" a este "último respecto agotar los medios a su "alcance para arbitrar los elementos ne- "cesarios. "La Dirección" se compromete "industrializar en la Provincia de Salta el "mayor número posible de subproductos "de petróleo en la cantidad y proporción "permitida por la calidad de la materia "prima y las condiciones técnicas de la "explotación y las posibilidades del trans- "porte y del mercado. ARTICULO UN- "DECIMO. Las relaciones entre "La Pro- "vincia" y "La Dirección" emergentes del "presente convenio y relacionadas con la "explotación e industrialización, comer- "cialización y transporte de la parte co- "rrespondiente a "La Provincia" regirá pa- "ra cada yacimiento que se descubra en "la zona objeto de este contrato, hasta "su agotamiento o hasta que su explota- "ción no resulte comercial. "La Dirección" "se compromete al más estricto cumpli- "miento de todas las reglamentaciones "que el gobierno provincial dicte para la "seguridad y conservación de los yacimien "tos petrolíferos en toda la Provincia. AR- "TICULO DUODECIMO. No se hará "efectivo ni se establecerá ningún impues- "to municipal o provincial a los bienes, "productos, actos y contratos de "La Di- "rección" relacionados con la exploración, "explotación, industrialización, transporte "y comercialización, ni se le exigirá garan- "tía de ninguna naturaleza. ARTICULO "DECIMO TERCERO. "La Dirección" "abonará a "La Provincia" el canon de "exploración y el de explotación previs- "tos en los artículos trescientos noventa y "nueve y cuatrocientos del código de mi- "nería. El canon legal de exploración em- "pezará a correr desde la presentación de "la comunicación solicitando la demarca-

"ción de la zona. El canon de explotación "empezará a correr desde la fecha del "denuncio del yacimiento. La modifica- "ción del canon correspondiente a una zo- "na de explotación empezará a correr des- "de el semestre subsiguiente a la fecha en "que se solicite la modificación de su ex- "tensión, como lo autoriza el artículo cuar- "to. Pero el pago de uno y otro canon no "podrá exigirse mientras no se aprueben "por "La Provincia" las mensuras corres- "pondientes. ARTICULO DECIMO "CUARTO. Como indemnización por el "mantenimiento de la reserva petrolífera, "La Dirección" pagará a "La Provincia" "la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL ($ 300.000) m|n "anuales, dentro de la primera quincena "del mes de Enero de cada año. —AR- TICULO DECIMO QUINTO. Para cum- plir el tercer objetivo perseguido por el presente convenio, las partes resuelven constituir un fondo con destino a la ejecu- ción de obras de captación y embalse de agua para la instalación de usinas hidro- eléctricas. La administración de ese fon- do deberá quedar reglamentada de co- mún acuerdo antes del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Reglamentada esa administración, la indemni- zación establecida en el artículo décimo cuarto será elevada a cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.00.—) anuales y destinada íntegramente a dicho fondo con más una suma igual que "La Di rección" aportará, en ese caso, en efecti- vo. Los proyectos de obras, que podrán ser realizados por "La Provincia" o "La Dirección", deberán ser aprobados por ambas partes y prever la financiación de las mismas. La energía eléctrica obtenida será destinada en primer término a cubrir las necesidades de la explotación petrolí- fera y su excedente a atender aquellos ser "vicios provinciales o suministros de ener "gía ajenos a lo previsto que oportuna- "mente se determinen. Los beneficios "provenientes de la explotación de esa "fuente de energía serán distribuídos en "proporción a los aportes realizados. Con "el fondo así constiuído y con el propósi- "to de dar aplicación a la energía eléctri- "ca sobrante, podrán realizarse también "reconocimientos y estudios geológicos "tendientes a la exploración y explota- "ción de otros yacimientos minerales exis tentes en la Provincia, en las zonas que de común acuerdo se establecerán y sobre "las cuales "La Provincia" decretará a ese "efecto reservas temporales. Si "La Direc "ción" procediera a la construcción de un "oleoducto interprovincial para el trans- "porte de su producción, proveniente de "los yacimientos existentes en la Provin- "cia, destinará a este fín como aporte co- "mún y como mínimo el cincuenta (50%) "de la economía que realice con ese oleo- "ducto en el transporte del petróleo, con "relación a los fletes ferroviarios, calcu- "lando la amortización de las obras en un "plazo de diez años. Si el importe del fon "do así constituído no bastara, a juicio de "las partes, para financiar debidamente "las obras aprobadas, su importe podrá "ser aumentado de común acuerdo en la "cantidad que se estime necesaria, a cuyo "efecto "La Dirección" aportará el cin- "cuenta por ciento de ese suplemento y "facilitará a "La Provincia", en préstа- "mo, el cincuenta por ciento restante que "será restituído en la forma que se con- "venga entre las mismas. El Poder Ejecu- "tivo deberá declarar de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecución "de los proyectos que apruebe; a cuyo "efecto solicitará de la Honorable Legis- "latura de la Provincia junto con la apro- "bación del presente convenio, la autori- "zación correspondiente. ARTICULO "DECIMO SEXTO. El presente convenio no podrá ser transferido ni cedido parcial- "ni totalmente por "La Dirección". AR- "TICULO DECIMO SEPTIMO. Las par- "tes no serán responsables del incumpli- "miento de las obligaciones contraídas "por este convenio en caso de fuerza ma- "yor. ARTICULO DECIMO OCTAVO. "La Dirección" se obliga a construir por "su cuenta dentro de la zona de cada ya- "cimiento petrolífero y cuando el desarro- "llo de la población lo exija, los edificios "para Comisaría y escuela con la capaci- "dad y comodidad necesarias. ARTICU- "LO DECIMO NOVENO. "La Dirección" "tomará todo el personal obrero en la "Provincia, debiendo el mismo tener una "residencia anterior inmediata de seis me- "ses como mínimo, con excepción del que "deba destinarse a trabajos especializa- "dos, cuando no hubiera en la Provincia "personal competente. ARTICULO VI- "GESIMO. El presente convenio deberá "ser aprobado por la H. Legislatura de "la Provincia de Salta y por el Poder Eje- "cutivo de la Nación dentro del plazo de "seis meses a contar del día de su firma. Si venciera dicho plazo sin que cualquie- "ra de dichas ratificaciones se hubiera "prestado, o sí el convenio fuera aproba- "do con modificaciones o reservas de cual

"quier clase, quedará sin efecto. Aproba-"do por las dos partes, el convenio se con"siderará en vigencia desde el primero de "Enero de mil novecientos cuarenta y uno. "En prueba de conformidad se firman dos "ejemplares de un mismo tenor y a un "solo efecto, en la ciudad de Buenos Ai-"res a los diez y siete días del mes de oc-"tubre del año mil novecientos cuarenta. **ABRAHAM CORNEJO.— R. SILVEYRA. — A. GARCIA PINTO."** —

Art. 2.o — Declárase de utilidad públi ca, y en consecuencia autorízase la expropiación de todo el terreno que sea necesario para que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales pueda ejercer los derechos que se le acuerdan por el convenio que se aprueba por la presente Ley.

Art. 3.o — Declárase de utilidad pública y en consecuencia, autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar todo el terreno que sea neecsario para ejecutar las obras de captación y embalse de aguas é instalación de plantas de energía hidroeléctrica que se proyectan de conformidad a lo dispuesto por el artículo quince del convenio que se aprueba por la presente Ley.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.—

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta.

FLORENTINO M. SERREY — Presidente del H. Senado. — **Adolfo Aráoz**— Secretario del H. Senado. —JULIAN MA TORRAS CORNEJO — Presidente de la H. C. de Diputados. — **D. Patrón Uriburu** — Secretario de la H. C. de Diputados.—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publiquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Salta, Diciembre 2 de 1940.—

ABRAHAM CORNEJO

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Francisco Ranea

Sub- Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento.—

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.o 4202

Salta, noviembre 11 de 1940.

Visto el expediente N.o 6973 letra B|940, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva la nota suscrita por el Sr. Carlos Bombelli, quien solicita el reintegro de la suma de $ 327.40, en concepto de seguro pagado por el personal obrero que trabajó en la obra de perforación del pozo para proveer de agua a la pileta de los Baños Públicos de Rosario de la Frontera; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones que corren agregadas al presente expediente y a lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General, corresponde el reintegro de la cantidad solicitada;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General a favor del contratista don Carlos Bombelli, la suma de $ 327.40 (TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.) por el concepto expresado, y con imputación a la Ley N.o 441, Partida 12 **"Baños Públicos de Rosario de la Frontera".**

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.o 4203

Salta, noviembre 11 de 1940.

Visto el expediente N.o 7588 letra C|940, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su liquidación y pago el certificado N.o 3, extendido a favor del contratista Don Juan Catalano, por la obra de refacción y ampliación en la sede de la Gobernación, cuyo importe total asciende a la suma de $ 3.298.03; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General, corresponde mandar abonar, por el concepto expresado la suma indicada, de conformidad a la siguiente liquidación.

Importe del certificado N.o 3 $ 3.298.03

Retención dep. garantía de obra $ 329.80

Retención pago Imp. a los Réditos " 9.89

Saldo líquido a favor del contratista
" 2.958.34

$ 3.298.03 $ 3.298.03

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General a favor del contratista, Don Juan Catalano, la suma de $ 3.298.03 (TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M|N.); importe del certificado N.o 3, de la obra de refacción y ampliación de la sede de la Gobernación; imputándose dicho gasto a la Ley N.o 386, y abonando el importe en la forma que corresponde; debiendo el contratista abonar el impuesto de la Ley N.o 1134.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.o 4204

Salta, noviembre 11 de 1940.

Y Vistos:

El recurso de apelación deducido por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (expediente N.o 3672 letra Y) contra la resolución dictada por el señor Director General de Minas con fecha 31 de mayo del corriente año, expediente N.o 316 letra Y— caratulado "Solicitud de exploración y cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluídos, en una superficie de 1.000 hectáreas, en el lugar de Anta Muerta, Departamento de Orán, presentada por Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el 28 de noviembre de 1934"; y

CONSIDERANDO:

Que al evacuar el traslado, el señor Director General de Minas a fs. 108, sostiene los mismos fundamentos que le indujeron a dictar su resolución apelada, en el sentido de que la recurrente "no ha dado cumplimiento a lo dispuesto terminantemente en el artículo 383 de la Ley 12161, como así también, porque, el cambio de ubicación solicitado, implica a criterio de esta Dirección General de Minas, un nuevo pedido de exploración, que debe seguir el trámite correspondiente, como se expresa en la resolución apelada";

Que planteada en esta forma la cuestión, debe el Poder Ejecutivo contemplar dos situaciones que comprendan el pedido denegado (fs. 91, 92, 93, 100 y 101), vale decir: a) Si corresponde confirmar o revocar la resolución en que no se hace lugar a la prórroga de un año y qu el término para establecer los trabajos vencerá el día 11 de junio de 1941, y b) si se concede o deniega el cambio de ubicación del cateo N.o 316 cuyas operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento fueron aprobadas por auto de fecha 19 de mayo de 1937 (fs. 77|79);

Que en cuanto al primer punto, se ha demostrado que la Dirección de Minas ha acordado la prórroga solicitada en casos análogos (ver expediente 314 Y y 315 Y—), debiendo por otra parte, en la presente circunstancia, tenerse en cuenta las causas de fuerza mayor invocadas y las características topográficas del terreno, todo lo cual representa factores contrarios al nor mal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar;

Que con respecto a la segunda cuestión, no habiéndose formalizado oposición alguna por parte de terceros cuyos derechos pueden verse afectados, no media inconveniente en hacer lugar al cambio de ubicación pedido;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1.o — Revócase el auto de fecha 31 de mayo último, corriente a fs. 103 dictado por el señor Director General de Minas y, en consecuencia, acuérdase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales la prórroga solicitada de un año, es decir, que el término para establecer los trabajos vencerá el día 11 (once) de junio de 1941 declarándose que el plazo de tres años de vigencia de este permiso de exploración o cateo caducará el 11 de diciembre de 1942. Asimismo concédese el cambio de ubicación solicitado, de acuerdo a las constancias de autos, fijándose el término de un año a contar desde la notificación del presente decreto, para la realización de los trámites necesarios de la mensura y amojonamiento del cambio de ubicación solicitado en el represente pedimento de cateo, todo a costa y bajo la exclusiva responsabilidad de la parte apelante.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial, notifíquese al apelante y baje a Dirección General de Minas para su cumplimiento.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.o 4205

Salta, noviembre 12 de 1940.

Siendo necesario reglamentar la ley de Yerbajes N.o 1125, promulgada el 26 de agosto de 1934,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Los Receptores de Renta de la Provincia serán los encargados de percibir los recursos creados por la Ley N.o 1125 y de vigilar el estricto cumplimiento de la misma, quedando facultados para instruir el sumario correspondiente en caso de infarcción a la misma pudiendo requerir, para el mejor desempeño de las funciones que se les encomiendan por este decreto el auxilio de la Policía.

Art. 2.o — Anualmente hasta el 31 de enero, los pastajeros de tierras fiscales presentarán ante la Dirección General de Rentas o Receptorías de Campaña de su jurisdicción, una **Declaración Jurada** denunciando el número de cabezas de ganado mayor y menor que poseen, con especificación de edad, sexo, clase, raza y número de su marca y señal como así también la especificación del lote donde pasta su ganado.

Art. 3.o — El pago del impuesto del pastaje establecido en el artículo 1.o de la Ley N.o 1125, se hará por años y por adelantado y deberá hacerse hasta el 31 de marzo de cada año, ven-

cido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Salta, Octubre 14 de 1940

Art. 4.o — En caso de que el pastajero no haya presentado su declaración jurada hasta el 31 de enero de cada año, se establecerá por la Dirección General de Rentas o Receptores de Rentas, de oficio, el número de cabezas sobre las cuales deberá pagar el impuesto, dicha resolución será inapelable y hará cosa juzgada.

Art. 5.o — En casos de infracciones a la ley N.o 1125 o a este decreto los funcionarios de la Dirección General de Rentas harán el correspondiente sumario, una vez terminado éste se notificará al presunto infractor personalmente o por cédula o por carta certificada para que dentro de diez días produzca su defensa y la prueba correspondiente y constituya domicilio en la ciudad de Salta, bajo apercibimiento de tenerse por tal las Oficinas de la Dirección General General de Rentas. Vencido dicho término se dictará Resolución por la Dirección General de Rentas de la cual se podrá apelar ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento dentro de los **tres** días de notificada personalmente por cédula o por carta certificada.

El Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en este caso, dictará Resolución definitiva sin más trámites ni alegatos en segunda instancia.

Art. 6.o — En los lotes de tierras fiscales arrendados para explotación de bosques, no se concederá arriendo para pastoreo; y los adjudicatarios del arriendo de bosque que necesitan apacentar sus haciendas en los mismos deberán abonar el impuesto que establece la Ley de Yerbajes.

Art. 7.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda O.P. y Fomento.

N.o 4206

Salta, noviembre 12 de 1940.

Visto el expediente N.o 2212 letra G—, 3401 —D— y 4927—E— referentes a la ampliación de aguas corrientes solicitada para el pueblo de Metán; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Obras Públicas ha realizado los estudios y cálculos pertinentes alcanzando dichas obras a un costo total de $ 5.954.82;

Que dichas ampliaciones son necesarias si se tiene en cuenta que ellas servirán a una considerable zona del pueblo de Metán;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General, y lo dispuesto por la Ley N.o 602,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a Dirección General de Obras Públicas a ejecutar las obras de ampliación de aguas corrientes del pueblo de Metán, de conformidad a los estudios y cálculos agregados a los presentes expedientes, pudiendo invertir en dichas obras hasta la suma de $ 5.954.82)CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M|L.), gasto que se imputará oportunamente a la Ley 441 partida Para Estudios y Obras de Riegos y Aguas Corrientes, recientemente ampliada por la Ley 602.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda O.P. y Fomento.

N.o 4207 —

Salta, noviembre 12 de 1940.

Visto el expediente N.o 6824 letra D|940, en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de una máquina de escribir de 100 espacios y una mesa para la misma; y

CONSIDERANDO:

Que estudiadas las propuestas presentadas para la provisión de la máquina de escribir y teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Rentas, resulta más conveniente la adquisición de una máquina de escribir de 100 espacios de la marca "Continental";

Que en cuanto a las propuestas presentadas por la provisión de la mesa para la misma y teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Rentas, resulta más ventajosa la propuesta presentada por don Manuel Martínez;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, adquiérase de la Librería "San Martín" una máquina de escribir de la marca "Continental", último modelo, tamaño 110 de 115 espacios, con las características consignadas en la propuesta agregada a este expediente, al precio de $ 544 (Quinientos cuarenta y cuatro pesos m|n.), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente, por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación provisional al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.o — Por la misma dependencia, indicada en el artículo anterior, encárguese al señor Manuel Martínez la construcción de una mesa para máquina de escribir, en madera de cedro, lustrada, con dos cajones y tabla para colocar papeles, al precio de $ 40.00 (Cuarenta pesos m|n.), cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación provisional al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 del Presupuesto vigente, hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3.o— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.o 4209 — H —

Salta, noviembre 12 de 1940.

Habiéndose concedido licencia a don Aarón Liquitay, Ordenanza de Dirección General de Minas, por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud; y

CONSIDERANDO:

Que los servicios del mencionado Ordenanza son de imprescindible necesidad en dicha Oficina,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
D E C R E T A :

Art. 1.o — Nómbrase a don Manuel Liendro, Ordenanza de Dirección General de Minas, por el término de treinta días, a contar desde el 13 del corriente mes y mientras dure la licencia del titular; con la asignación mensual que fija la Ley de Presupuesto vigente y con imputación al presente Acuerdo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.o 4210 — H

Salta, noviembre 10 de 1940. —

Visto el expediente N.o 7858 letra T|940, en el cual el señor Benjamín Torres, presenta su renuncia del cargo de Sub- Inspector de Bosques y Tierras Fiscales de los Departamentos de Orán y Rivadavia; y atento los motivos en que la funda,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Acéptase la renuncia del cargo de Sub-Inspector de Tierras y Bosques Fiscales en los Departamentos de Orán y Rivadavia, presentada por don Benjamín Torres.

Art. 2.o — Designase al señor Benjamín Pintado para desempeñar el cargo de Sub-Inspector de Tierras y Bosques Fiscales en los Departamentos de Orán y Rivadavia, en reemplazo del señor Benjamían Torres y con la asignación mensual dispuesta en el decreto respectivo.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda O.P. y Fomento.

N.o 4211 — H

Salta, noviembre 14 de 1940.—

Visto el expediente N.o 7843 letra D|940, en el cual Depósito, Suministros y Contralor eleva carta de portte aforada en la suma de $ 294.55, de la Estación Yariguarenda, por una carga de rollizos de lapacho, quina y cebil, decomisados en el Departamento de Orán por Inspección de Bosques y Tierras Fiscales, con destino a ser industrializados en la confección de muebles en la Cárcel Penitenciaría; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General, la suma de $ 294.55 (Doscientos noventa y cuatro pesos con ciencuenta y cinco centavos m|n.) a favor de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, en concepto de fletes de los rollizos consignados; debiéndose imputar dicho gasto a la Ley de Empréstito N. 441.

Art. 2.o— Hágase entrega por Depósito, Suministros y Contralor de la carta de porte al Director de la Cárcel Penitenciaria, don Gualberto Barbieri, para que proceda a retirar los mencionados rollizos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.o 4212 — H —

Salta, noviembre 13 de 1940.—

Visto el expediente N.o 7707 letra V|940, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su aprobación y pago el certificado N.o 1 final, extendido a favor del contratista don Moisés Vera, por la obra de refacción del local que ocupa el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil, cuyo importe total asciende a la suma de $ 1.849.15; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General, corresponde mandar abonar por el concepto expresado la mencionada suma, de conformidad a la siguiente liquidación:

Importe del certificado N.o 1		$ 1.849.15
Retención dep. garantía de obra	$ 184.91	
Retención pago Imp. a los Réditos	$ 5.55	
Saldo líquido a favor del contratista	$ 1.658.69	
Sumas iguales	$ 1.849.15	$ 1.849.15

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General a favor del contratista don Moisés Vera, la suma de $ 1.849.15 (Un mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con quince centavos m|n.), importe del certificado N.o 1 final, de la obra de refacción del local que ocupa el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil; imputando el gasto a la Ley N.o 386 y abonando el importe en la forma que corresponde, debiendo el contratista pagar el impuesto de la Ley N.c 1134.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda O.P. y Fomento.

N.o 4213 — H —

Salta, noviembre 13 de 1940.—

Visto el expediente N.o 7767 letra C|940, en el cual Dirección General de Obras Públicas eleva para su aprobación y pago el certificado N.o 3 final extendido a favor del contratista don Francisco Crescini, por la obra de refacción de la Comisaría de Rosario de la Frontera, cuyo importe total asciende a la suma de $ 3.164.39; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General, corresponde mandar abonar por el concepto expresado la suma indicada, de conformidad a la siguiente liquidación:

Importe del certificado N.o 3	$ 3.164.39
Retención 10% garantía de obra	$ 316.44
Retención pago Imp. a los Réditos	$ 9.49
Saldo líquido a favor del contratista	$ 2.838.46
Sumas iguales	
$ 3.164.39	$ 3.164.39

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Liquídese por Contaduría General a favor del contratista don Francisco Crescini, la suma de $ 3.164.39 (Tres mil ciento sesenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos m|n.), importe del certificado N.o 3 final, por la obra de refacción de la Comisaría de Rosario de la Frontera; imputando el gasto a la Ley N.o 386 y abonando el importe en la forma que corresponda, debiendo el contratista pagar el impuesto de la Ley 1134.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.o 4214 —

Salta, noviembre 12 de 1940.—

Visto el expediente N.o 6197 letra S|940, en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de una máquina eléctrica de calcular; y

CONSIDERANDO:

Que estudiadas las propuestas presentadas, resulta más conveniente, la de la firma Zago y Signorelli, según constancias agregadas a este expediente;

Por tanto, atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, adquiérase de la firma Zago y Signorelli una máquina eléctrica de calcular, de nueve columnás, marca "Remigton" modelo 93101 — S, con destino a Dirección General de Rentas y al precio de $ 760 (Setecientos sesenta pesos m|n), suma cuyo gasto se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario, con imputación provisional al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 del Presupuesto vigente hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento

N.o 4215 —

Salta, noviembre 12 de 1940.—

Visto el expediente N.o 7581 letra M|940, con las actuaciones relativas a la solicitud elevada por la Comisión Municipal de Molinos pidiendo se disponga la construcción de defensas sobre los ríos Amaicha y Luracatao; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.o 386 asigna una partida para "Defensas en los ríos para poblaciones" y que a mérito de lo informado por Dirección General de Obras Públicas las defensas solicitadas demandarían una inversión de $ 3.217.50, de conformidad a los cálculos, presupuestos y planes agregados a este expediente;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1.o — Autorízase a Dirección General de Obras Públicas para ejecutar las obras de construcción de defensas en los Ríos Amaicha y Luracatao de conformidad al presupuesto y planes agregados a este expediente, cuyo costo asciende a la suma de $ 3.217.50 (Tres mil doscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos m|n), gasto que se imputará oportunamente por Contaduría General a la Ley 386 Inciso b) Apartado 1 — Partida 1 — "Defensa en los Ríos para Poblaciones".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

C O R N E J O
Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia:
Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda, O.P. y Fomento.

N.o 4216 —

Salta, noviembre 12 de 1940.—

Visto el expediente N.o 7218 letra C|940, en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos presenta factura por $ 109.30, importe de las conferencias telefónicas detalladas en la planilla de fs. 2; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art. 1.o — Autorízase el gasto de $ 109.30, (Ciento nueve pesos con treinta centavos m|n.), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos en cancelación de la factura agregada a este expediente, y con imputación al Inciso 5 —Item 7 — Partida 1 — del Presupuesto vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CORNEJO

Adolfo García Pinto (hijo)

Es copia

Francisco Ranea

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.o 2154 G —

Salta, Setiembre 26 de 1940.

Exp. N.o 2610 Letra J|940. Agregado: Exp. N.o 2620 letra E|940.

Vista la siguiente nota de fecha 18 de Setiembre en curso, de la "Junta Argentina de Aviación", con sede social en Bartolomé Mitre 1568 de la Capital Federal, cuyo texto se transcribe:

"Es de pleno conocimiento del señor Ministro que esta Junta se halla empeñada en una empresa de alto sentido patriótico y de incuestionable beneficio para la defensa de la Nación.

Nacida al calor del ouspicio oficial y público y sustentando anhelos que viven en el espíritu de la colectividad, tiene exacta conciencia de magnitud de la empresa, pero no se entrega al desaliento porque saber que Gobiernos, entidades y pueblo han de responder sin vacilaciones y con decisiones ausipiciosas a este llamado de altruísmo que lanza al ambiente nuestra auténtica argentinidad.

Es de imperiosa exigencia obtener los recursos necesarios para formar 5.000 pilotos civiles que, en alas del fervor patriótico y dotados de la más completa capacitación técnica, constituyen la poderosa escuadrilla del aire que defenfiendo el dominio del cielo, asegure la soberanía estadual.

El Superior Gobierno de la Nación y los Gobiernos Provinciales, están brindando a nuestro esfuerzo sucesivas y alentadoras muestras de colaboración y auspicio.

Animados por esta generosa disposición anímica es que nos dirigimos al señor Ministro solicitándole quiera prestar amplia acogida a la empresa que compromete nuestros afanosos esfuerzos, exhortando a los funcionarios y empleados de su dependencia, como asimismo a los organismos que dirigen la educación pública de la provincia, para que presten la más decidida y positiva contribución al propósito de honesta y sana argentinidad que nos preocupa.

Seguros de merecer la más franca acogida a todo cuanto dejamos especificados y gratos desde ahora al valioso aporte que significa su estimulante adhesión, saludamos al señor Ministro con la más distinguida consideración.

(Fdos.): Julio A. Noble—Presidente.— Raúl Alejandro Apold. Secretario".

Y,

CONSIDERANDO:

Que correlativamente a la gestión referida, la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", eleva a consideración y resolución de este Ministerio, en expediente N.o 2620 letra E|940., la comunicación de la misma entidad, de fecha 18 del actual, que igualmente se inserta:

"Señor Director de RADIO PROVINCIA. Salta.

De nuestra consideración:

LA JUNTA ARGENTINA DE AVIACION ha resuelto iniciar en la fecha, su gran campaña nacional inspirada en el propósito noble y desinteresado de dar al país 5.000 pilotos civiles que sean una garantía de seguridad y tranquilidad, para todos los habitantes. De todos ellos hemos de requerir, oportunamente, la contribución necesaria para que ese ideal largamente acariciado pued aconvertirse en halagadora realidad.

Es necesario, mientras tanto, formar una conciencia con respecto a cuestión tan importante, y para ello solicitamos del señor Director su colaboración estrecha y valiosa. La radiotelefonía, que cumple misión tan elevada y que llega con persuación y facilidad a todos los hogares de la Nación, resulta un medio indispensable de propaganda de la que hemos de valernos —su consentimiento mediante— en la certeza de que nos ayudará a triunfar ampliamente.

No dudando de que ha de indentificarse usted, con nuestras propósitos de acentuada argentinidad, prestándonos el apoyo requerido, nos permitimos acompañar a la presente algunos textos alusivos a fin de que quiera disponer, desinteresadamente, su intercalación en la transmisiones diarias de esa prestigiosa radiodifusora

Reconocidos por anticipado a su deferente atención, le saludamos muy atentamente.

(Fdo.): Roberto G. Grau—Director General".

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1.o — Autorízase a la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" para efectuar la propalación de los textos alusivos a la formación de pilotos civiles, de conformidad a lo solicitado por la entidad recurrente, y sin cargo para la misma.

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:

Raúl Fiore Moulés

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2155 G —

Salta, Setiembre 27 de 1940.

Exp. N.o 2448 Letra A|940.

Visto este expediente, por el que el señor Jefe del Archivo General de la Provincia solicita reconocimiento de los servicios prestados por el señor Arturo Alemán en el carácter de Escribiente de 2.a Categoría de dicha Repartición, por el día 16 de Mayo del año en curso fecha en la que fué designado Escribiente de la División de Investigaciones; y atento al informe de Contaduría General de fecha 21 del actual;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

R E S U E L V E:

1.o — Liquídese al señor ARTURO ALEMAN la suma de CINCO PESOS M|N ($ 5.—), en concepto de reconocimiento de los servicios prestados por un día del mes de Mayo del año en curso como Escribiente de 2.a categoría del Archivo General de la Provincia y en el carácter de reemplazante de Don Raúl Giménez.

2.o — El gasto autorizado se imputará al inciso 3, Item 24, Partida 5 del Presupuesto vigente

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.o 2156 G—

Salta, Setiembre 27 de 1940.

Siendo indispensable dotar a la Asistencia Pública de la Capital de un Mayordomo que tenga a su cargo la atención del servicio respectivo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad, de la cuál depende la repartición citada, carece de partida disponible para sufragar la remuneración mensual del empleado requerido, razón por la que es necesario destacar con tal fín a un Ordenanza de este Ministerio;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

R E S U E L V E :

1.o — Trasládase al Ordenanza de este Ministerio, D. Pedro Magarzo, a la Asistencia Pública de la Capital, repartición en la que prestará servicios de Mayordomo, en carácter interino y con retención del puesto que desempeña como titular.

2.o — En atención al recargo de tareas y mayor categoría asignásele una retribución mensual extraordinario, sobre el sueldo que goza, de DIEZ PESOS ($ 10) m|n., que se liquidará con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1 "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente, y provisoriamente hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados.

3.o — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2157 —G—

Salta, Setiembre 27 de 1940.

Exp. N.o 2621 letra E|940.

Vista la siguiente nota elevada con fecha 23 de setiembre en curso, a consideración y resolución de este Ministerio por la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice:

"A. S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.S|D.

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. adjuntando los siguientes contratos de publicidad comercial, para su aprobación:

L.R. 1 Radio El Mundo de Buenos Aires. Orden de cadena, días jueves de 20 a 20.30, audiciones Hoja Argentina, por audición $ 25.—

Circo Jockey Club. Contrato que comenzó el 17 de Setiembre cte. y venció el 20 del mismo mes de 1940. Por " 30.—

Sr. Martin Córdoba. Contrato por ocho audiciones exclúsivas que comenzó el día 21 de setiembre cte. Por " 65.—

Joaquín R. Blanco. Representante Hotel Balneario Termas de Reyes. Jujúy. Contrato que comenzó el 20 de setiembre del cte. y vence el 19 de Octubre de 1940. Por " 125.—

Sr. Hilarión Moya. Contrato que comenzó el 15 de Setiembre cte. y vence el 14 de octubre de 1940. Por " 30.—

Sr. Lorenzo Genovesi. Contrato por ocho audiciones y cinco leyendas, comenzó el 1.o de setiembre cte. y vence el 30 del mismo mes de 1940. Por " 100.—

Importe publicidad " 375.—

Saludo al señor Ministro con la consideración más distinguido. (Fdo.): Mario Valdivieso".

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

R E S U E L V E:

1.o — Autorízase a la Dirección de la Broadcasting Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", a propalar los avisos correspondiente a los contratos de publicidad comercial determinados en la nota precedente inserta.

2.o — Pase el expediente señalado al márgen a Contaduría General a los efectos prescriptos por el Art. 3.o del decreto de Mayo 9 de 1938.

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 2158 G.

Salta, Setiembre 27 de 1940.

Exp. N.o 2612 letra E|940.

Vista la siguiente nota de fecha 21 de setiembre en curso, de la Dirección de L.V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice:

"A. S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez.S|D.

Elevación contrato con los Sres. Montiel Ruiz y Capobianco.

Cúmpleme dirigirme a V.S. elevando a su consideración y resolución el contra N.o 322 por publicidad comercial suscripto entre esta Emisora y los Sres. Montiel Ruiz y Capibianco de esta Ciudad, por un precio bruto de $ 200. DOSCIENTOS PESOS M|N por servicios publicitarios detallados en el mismo contrato.

En la cláusula 3a. de ese contrato se ha estipulado la obligación de la casa anunciante de entregar a esta Emisora la suma de $ 80 **ochenta pesos m|n.** para sufragar gastos de artistas que intervinieron en esas audiciones contratadar, este temperamento, señor Ministro, ha tenido que ser adoptado en mérito a la razón especial y a la misma índole transitoria y abso-

lutamente circunstancial en que actúen algunos de los artistas intervinientes en esas audiciones, y, a quienes es de suma importancia abonarles el importe de su trabajo, no bien terminada su actuación, lo que no podría ocurrir si solicitara previamente la autorización respectiva al Ministerio de Gobierno, debido a lo dilatado del trámite administrativo; por otra parte en un contrato de esa naturaleza, no es conveniente recargar inúltimente en gastos de comisiones, un importe destinado a sufragar gastos de artistas.

El ingreso y egreso de ese importe destinado a costear gastos complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como resultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades de la Emisora.

En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios publicitarios de la Broadcasting; y a los fines de que la Emisora, no pierda esas entradas, esta Dirección ha aptado por seguir ese temperamento.

En consecuencia elevo adjunto a la presente, el contrato suscripto con los Sres. Montiel Ruiz y Capobianco, solicitando sea aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

Importe bruto del contrato	$ 200.—	
A deducir pagado artistas, según recibo N.o 1 de Martin Salazar		$ 40.—
Recibo N.o 2 de Víctor Ruiz		" 40.—
Saldo para L.V. 9		" 120.—
	$ 200.—	$ 200.—

Ajunto también elevo recibo N.o 0203, por la suma de $ 120. Ciento veinte pesos m|n. para ser cobrado a los Sres. Montiel Ruiz y Capobianco, por el cobrador Oficial.

Saludo a V.S. con la consideración más distinguida (Fdo.): Mario Valdivieso".

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
R E S U E L V E :

1.o — Apruébase el contrato de publicidad comercial precedentemente relacionado, suscripto entre la Dirección de la Broadcasting Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" y los señores Montiel Ruiz y Capobianco, de esta Capital, en las tarifas y condiciones en dicho contrato determinadas.

2.o — Dése la debida intervención a Contaduría General de Provincia respecto al recibo de cobro del importe del contrato elevado por la Dirección de la Emisora Oficial, y tome razón a los efectos del decheto de Mayo 9 de 1938.

3.o — Insértese en el Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DIRECCION GENERAL DE MINAS
EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

Por JULIAN MATORRAS CORNEJO

El 16 de Diciembre de 1940 a horas 11, en mi escritorio 20 de Febrero 158 remataré sin base al contado orden Juez de Comercio Dr. Cornejo Isismendi autos "Ejecutivo Milanessi Hnos. vs. Alejandro Mijalchuck, un automóvil "Ford" V8. Modelo 1935.

Comisión a cargo del comprador. 5281

POR FIGUEROA ECHAZU

Por disposición Liquidador en cumplimiento a lo resuelto por el Juez de Primera Instancia en lo Comercial en autos Quiebra Jacobo Tovi, Miércoles 4 Diciembre a las 11 horas en hotel Francisco Magipinto sito en Galpón remataré dinero de contado Sin Base terreno ubicado en el Pueblo "El Galpón" Departamento de Metán. 5266

COMERCIAL

Con sujección al Artículo 2.o ley 11867, se hace saber que don Moisés Gerschenhon, domiciliado en la calle Mitre esquina Güemes, venderá a los señores Manuel Alonso y Ramón Alonso (hijo) su casa de negocio en el ramo de frutería. La escritura se otorgará en el Registro del Escribano que suscribe, calle Zuviría 443.
Pedro J. Aranda. 5267

SUCESORIO: Citación a juicio: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Doña ROMUALDA JUAREZ DE CUELLO, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en "El Intransigente" y "El Pueblo". Salta, Octubre 11 de 1940. Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 5268

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Cornejo Costas, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MOLINA DE AMADOR. Salta, Octubre 19 de 1940. — Gilberto Méndez, Escribano Secretario. 5269

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Ricardo Reimundin, llama por treinta días a herederos y acredores de doña Enriqueta Mercado de Cabrera. Salta, Octubre 17 de 1940. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. 5270

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Ricardo Reimundin, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUSEBIA APAZA. Salta, Noviembre 13 de 1940. Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. 5271

Por ARTURO SALVATIERRA. JUDICIAL

Por orden señor Juez de Comercio, en los autos caratulados Embargo preventivo "Elias J. Zarif vs. Sofía Z. de Frias y Oscar B. Frías", el 6 de Diciembre corriente año, a horas 11 en Jockey Bar, Zuviría 62, esta ciudad, venderé con base de $ 26.666.66 equivalentes a las dos ter-

ceras partes de su tasación fiscal, la mitad indivisa del inmueble denominado Peña Flor, situada en partido Pulares, departamento Chicoana, cuya superficie es de 750 hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, callejón que pasa por frente la casa fué de Julio Zapata, Sud; rio de Chicoana, Este; terrenos que fueron de Julio Zapata, y Oeste; una línea que partiendo del callejón antes citado veinte metros hacia el Este y que corre de Norte a Sud, hasta rio Chicoana. Seña 20 o|o. 5272

RECTIFICACION PARTIDAS: En autos Rectificación partidas deducido por Abraham Gana, el Sr. Juez Dr. Ricardo Reimundin ORDENA se rectifiquen las partidas de nacimiento de Juan Juri, en el sentido que el verdadero apellido de su padre Abraham Juri, es GANA; y la de Eduardo Gana Juri en el sentido que su verdadero apellido es GANA y no Gana Juri. Salta, Noviembre 28 de 1940. — J. Zambrano. 5273

EDICTO DE MINAS. Expediente 640 L. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Junio 28 de 1939, don Enrique Lona, domiciliado en Balcarce 723 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluídos, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de las fincas "Campo" y Pueblo Colorado, de propiedad del Dr. Carlos Serrey, La Poma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 1.959 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo a los croquis a fs. 1 y 13, escrito a fs. 2 e informe a fs. 14 del citado expediente, como sigue: En forma de un rectángulo de 5.000 metros de Este a Oeste verdadero por 4.000 metros de Sud a Norte; desde el punto stiuado sobre el límite entre la Provincia de Salta y la Gobernación de Los Andes, denominado Abra Chorrillos se medirán con azimut astronómico de 162º 23' una distancia de 7.500 metros, a cuyo término se encuentra un punto del costado Norte de la zona solicitada, dicho punto se encuentra a 1.850 metros al Oeste del esquinero Noreste del presente pedimento de cateo. Se hace constar que dentro d eeste cateo se ncuntra la mina "Victoria", la que se respeta.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Diciembre 3 de 1940.

Horacio B. Figueroa, Escribano de Minas.

5274

EDICTO DE MINAS: Expediente 567 S. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Junio 21 de 1938, el doctor Carlos Saravia Cornejo, domiciliado en Zuviría 180 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar y catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos fluídos, en terrenos sin cercar ni cultivar, en las fincas El Angosto y Las Burras, de propiedad de los señores Eulogia Aramayo de Copa, Martiniano Aramayo, Selestina Aramayo de Barbosa, Paulina Aramayo de Guantay y María Aramayo de Ruiz, Rosario de Lerma, departamento de esta Provincia, en una superficie de 2.000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al plano de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Partiendo del mojón 46 de la mensura de las expresadas fincas por el Agrimensor Rafael Zuviría, en Setiembre de 1911, con rumbo Norte verdadero se miden 4.000 metros, colocándose a su terminación un mojón, desde el cual y con rumbo Noreste 90º se miden 5.000 metros a la terminación de los cuales se colocará un segundo mojón; desde este punto con rumbo Sud 90º se medirán 4.000 metros ,ubicándose el Mojón 3; desde punto con rumbo Sud-Este 270º azimut; este punto con el Mojón 46 de partida, forman el rectángulo del cateo solicitado.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, 27 de Noviembre de 1940.

Horacio B. Figueroa, Escribano de Minas.

JUDICIAL — Antonio Forcada

Orden Juez Civil Dr. Carlos Cornejo Costas, venderé 13 de diciembre horas 17 Zuviría 453, máquina amasadora y mostrador del despacho con mármol. Sin Base. Seña 20 o|o. Ejecución Alimentos Asunción Guzmán por susu hijos menores vs. Constantino Mandaza. 5276

CESION DE ACCIONES —

Se comunica a los efectos de la Ley 11645 que el señor Esteban Cvitanic cede el total de las acciones que tiene en la Sociedad "Professione y Cía" S. de R. Lda. en la siguiente forma: 192 y media acciones al señor José Tominovich y 26 y media al señor Juan Professione. Escribanía Martín J. Orozco. Balcarce 747. — 5277

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Ricardo Reimundin, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don David Lefort. Salta, Diciembre 5 de 1940.— J. Zambrano. 5280

DIRECCION VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para las Oficinas, por el año 1941; las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, el día 20 de Diciembre de 1940, a las 10 horas.

EL DIRECTORIO
Luis F. Arias
Secretario Vialidad de Salta

Por NOLASCO ARIAS

REMATE JUDICIAL

Derechos y acciones sobre la finca "San Antonio" y terreno, parte de la finca "Encón" ubicada en Rosario de Lerma

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Carlos Cornejo Costas y correspondiente a los autos "Ordinario: Segundo Burgos vs. Suc. Florentin Linares", el miércoles 4 de Diciembre del cte. año, a horas 17, en Santiago del Estero N.o 986, venderé con las bases que en particular se determinan equivalentes a dos tercios de la tasación pericial, las siguientes propiedades:

Derechos y acciones sobre propiedad denominada "San Antonio" ubicada en Partido La Silleta, departamento Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión de 198 hectáreas más o menos, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte: camino vecinal que la separa de la finca "El Encón" de propiedad de Hds. de Angel Figueroa y propiedad de Daniel Alvarez; Este: propiedad de Jorge Arias y otros; Sud: cauce del antiguo rio de La Silleta; Oeste: propiedad de Azucena Ceballos de Arias. Con casa de 4 habitaciones y galería, construcción adobes en mal estado.

BASE: $ 3.740 00

Fracción de terreno, parte de la finca "Encón", ubicada en Partido La Silleta, Departamento de Rosario de Lerma de esta Provincia, co nextensión de cuatro hectáreas, colindando por todos sus rumbos con la finca "Encón" de propiedad de la Suc. de Florentin Linares. Con casa de tres habitaciones y galería, construción de adobes.

BASE: $ 553 33 —

Seña: el 20 o|o a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel.

Publicación en diarios "Salta" y "La Provincia".

NOLASCO ARIAS
Martillero

5279

PRIMER TESTIMONIO| NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, República Argentina, el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta, ante mi, escribano autorizante y testigos que firman, **comparecen: don José Vidal López,** que forma "José Vidal", casado en primeras nupcias con doña Dolores Cabana Blanco, español; **don Ricardo Ramón Martorell,** que firma "R. Martorell", casado en primeras nupcias con doña María Luisa Vidal Cabada, argentino, **y don José Manuel Vidal,** que firma "J.M. Vidal", casado en primeras nupcias con doña Angela María Catalina Sagaró, argentino; todos los contratantes mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles á quienes de conocer doy fe, **y dicen: Que** han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las condiciones que establecen los artículos que siguen: PRIMERO: Queda constituída entre los comparecientes nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de **"Grandes Almacenes José Vidal—Sociedad de Responsabilidad Limitada",** con osiento en esta ciudad de Salta, en la esquina Noreste del cruce de las calles España y Facundo Zuviría, pudiendo establecer sucursales y agencias y extender sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y del extranjero y su duración será por tiempo indeterminado, a contar desde el día primero del mes de julio del presente año, fecha a que se retrotraen todas las operaciones efectuadas por la sociedad, pero ninguno de los socios podrá pedir su retiro o disolución antes del término de cinco años, contado desde aquella fecha. SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto los negocios de compra y venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería y radioteleíonía, sus derivados y anexos; ejercer la representación de fábricas, entidades comerciales y de determinados productos y marcas y la importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, como también comprar, vender, hipotecar, prendar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de los mismos y explotar industrias. A dichos fines continuarán con el negocio de los mismos ramos que tiene instalado en esta ciudad don José Vidal (en el local en que fija su asiento esta sociedad), de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad de conformidad al inventario 1 balance practicado al treinta de junio del presente año, que los comparecientes declaran conocer y con el que manifiestan su completa conformidad. También asume la la sociedad la propiedad de la marca registrada "La Vidalita5' y de las pólizasde seguros en vigencia. — TERCERO: La firma social adoptada, de Grandes Almacenes José Vidal — Sociedad de Responsabilidad Limitada" será usada por los actuales socios gerentes o por los que en lo futuro los reemplacen, sólo en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas, garantías o avales de terceros. También les que da prohibido a los socios usar sus respectivas firmas garantías o avales. El uso de la firma se efectuará haciendo seguir a la enunciación de la razón social expresada, la firma autógrafa individual de cualesquiera de los tres socios gerentes. — Para la remoción de los gerentes o designación de otros, ya sea por vacancia o reemplazo de los designados, se requerirá la unanimidad de votos de todos los socios. — CUARTO: La administración y suo de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, quiénes, al efecto, quedan designados gerentes, con todas, las atribuciones que les acuerda el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin restricción alguna. — Los gerentes, conjunta, separada o alternativamente, podrán usar de todas las facultades que derivan de la administración y entre otras, de las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribiendo las escrituras respectivas; otorgar cancelaciones de hipotecas, prendas, prendas agrarias u otro derecho real, así como locaciones de inmuebles; verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos y de dinero; conferir poderes generales o especiales para juicios de cualquier naturaleza o jurisdicción y revocarlos; transar, hacer quitas, conceder esperas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, percibir, retirar de las oficinas de correos y telégrafos la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; intervenir en asuntos de aduana, marina y aviación, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos; recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, en sus sucursales y agencias, que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; solicitar préstamos y suscri-

bir los documentos necesarios; descontar letras de cambio, pagarés, vales, giros, conformes, pla nillos, liquidaciones u otra cualquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta y cargo de terceros; otorgar. endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; solicitar préstamos y establecer cuentas corrientes ya sea en oro o papel moneda de curso legal; firmar como aceptantes ,girantes, endosantes o avalistas letras, pagarés y vales; solicitar divisas en monedas extranjeras; cederlas o trans ferirlas de cualquier modo; presentar inventarios, balances y estados comerciales; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios y concurrir a licitaciones oficiales y particulares. — El detalle de facultades que antecede es simplemente enu merativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que en la fecha transfiere a la sociedad don José Vidal, ubicados en esta ciudad, en la calle España esquina Zuviría, en la calle España Número cuatrocientos setenta. y seis y los fondos de la calle España número cuatrocientos cincuenta y seis, será necesaria la firma de los tres socios. — QUINTO: El capital social está constituído por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles, dinero efectivo, créditos a cobrar, rodados, máquinas, instalaciones, marcas, títulos, acciones, prendas agrarias, etcétera, que representa la totalidad de la diferencia entre el activo y pasivo que arroja, al treinta de junio del presente año, el balance de la casa de comercio de don José Vidal López y las cuentas de habilitación que se expresarán en seguida y que constan en el pasivo del mismo balance.— Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor José Vidal López cuatro mil trescientas cuotas, de las cuales quedan integradas cuatro mil doscientas, obligándose a integrar las cien cuotas restantes con las utilidades de los primeros ejercicios. — Al señor Ricardo Martorell novecientas cuotas, integradas con su haber de la cuenta habilitación de la casa comercial de don Jos éVidal López, según el balance de referencia, haber formado por la acumulación de sus utilidades no retiradas desde que es empleado de la casa. — Al señor José Manuel Vidal ochocientas cuotas, integradas así: doscientas ochenta y tres cuotas con su haber de la cuenta habilitación de la casa comercial de don José Vidal López, según el citado balance, haber formado por la acumulación de sus utilidades no retiradas desde que es empleado de la casa y quinientas diez y siete cuotas, que le transfiere don José Vidal López del saldo de la diferencia entre el activo y pasivo que constituye su haber líquido según dicho balance, cuotas estas últimas que importan cincuenta y un mil setecientos pesos moneda nacional. — SEXTO: El capital social podrá aumentarse con la conformidad de los socios cuando las exigencias de los negocios lo requieran, en cuyo caso la subcripción se hará con preferencia y sin restricción alguna entre los socios. —SEPTIMO: Los socios gerentes tendrán una retribución mensual de seiscientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a gastos generlaes. — OCTAVO: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la sociedad, no pudiendo, por ningún concepto, ni directa ni indirectamente, ocuparse en otros negocios, salvo que éstos fueren anteriores a la constitución de esta sociedad. — Para el señor José Vidal López no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — NOVENO: El treinta de junio de cada año o en cualquier otra fecha que los socios fijaran de común acuerdo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación mensuales de saldos y números, y las ganancias que resulten se distribuirán así: Cuarenta y tres por ciento, para el señor José Vidal López. — Veintidós por ciento, para el señor Ricardo Ramón Martorell. — Veinte por ciento, para el señor José Manuel Vidal; y quince por ciento para estimular a los empleados que, a juicio de la mayoría de los socios, se hayan hecho acreedores a esta gratificación; todo previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, como lo dispone el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión destinado a cubrir las exigencias de la ley once mil seiscientos veintinueve. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción, y si afectaren al capital, serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio sólo podrán ser retiradas por estos en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. — Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueren retiradas los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "beneficios acumulativos", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual, que comenzarán a computarse dos años después de la constitución de esta sociedad. — DECIMO: En cada balance, los muebles, útiles, máquinas e instalaciones secastigarán a razón del diez por ciento anual y los rodados se castigarán a razón del veinte por ciento anual, hasta su total amortización. — UNDECIMO: Se podrán aceptar nuevos socios cuando se trate de empleados de la casa o hijos de los socios fundadores y siempre que los socios estén conformes con su aceptación y su capital esté de acuerdo a lo previsto por el artículo nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que los aspirantes a nuevos socios fueran empleados de la casa, su capital deberá provenir de ahorros de sueldos y de gratificaciones anuales, de acuerdo a la disposición legal citada. — DUODECIMO: Si el quince por ciento de las utilidades, destinado a gratificaciones, fuera insuficiente por el número de empleados acreedores a este beneficio o por otra causa, el déficit será cubierto de las utilidades que correspondan a don José Vidal López, siendo también a su cargo el porcentaje de utilidades que se fijase a los nuevos socios que ingresaran. — Si el importe de las gratificaciones no alcanzara al monto fijado, el sobrante quedará a beneficio de don José Vidal López, como también el porcentaje que correspondiere a los nuevos socios que se retira-

sen. — DECIMO TERCERO: La tasación actual de los inmuebles de la sociedad será mantenida para los casos de balance, retiro de socios y disolución, con el único aumento del costo de las reconstrucciones y ampliaciones y sin perjuicio del castigo correspondiente en caso de desvalorización. — Los gastos que demande la reparación y conservación de los mismos, se cargará a gastos generales. — DECIMO CUARTO: Los socios que se retirasen de la sociedad, por cualquier causa, aunque fuere contra su voluntad, no podrán exigir a título de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas y el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad. — DECIMO QUINTO: En caso de disolución de la sociedad se resolverá entre los socios la forma en que se liquidará, siempre, que contraríe las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del código de comercio. — DECIMO SEXTO: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contando desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo, que se resolverá por simple mayoría de cuota de los socios sobre vivientes. — Si fueren admitidos, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — DECIMO SEPTIMO: Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte cuotas semestrales, divididas proporcionalmente al capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primer cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contando el término desde el día en que la sociedad haya sido notificada de su resolución por telegramas colacionado o en otra forma auténtica, reconociéndoles el cinco por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas. — DECIMO OCTAVO: Si resolviendo los herederos la continuación, no fueran admitidos por los otros socios, el haber del socio fallecido les será abonado a los noventa días deconocida lacisión de la sociedad, la que tendrá que producirse dentro de los diez días siguientes a la comunicación hecha por los herederos del socio fallecido, bajo apercibimiento de quedar definitivamente admitidos. — DECIMO NOVENO: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido, cuyos herederos no continúen en la sociedad por decisión de retirarse o por inadmisión, serán adquiridas por todos los otros socios, por un solo socio o por un tercero, en el orden citado y salvo el derecho de la sociedad de aceptar la transferencia a favor de este último. — VIGESIMO: El capital y utilidades del socio fallecido, se determinarán a base del último balance practicado y firmado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer nuevo balance a este fin. Se acreditarán en la cuenta capital del socio pre-muerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos ya han sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se le computarán seis meses, contándose íntegramente el del fallecimiento. — VIGESIMO PRIMERO: En caso de de fallecimiento de uno de los socios, la viuda o sus hijos a falta de ésta, tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de la asignación fijada en el artículo séptimo al causante, durante el término de dos años si continuaran en la sociedad y hasta su retiro de la misma si no continuaran, suma que se imputará a gastos generales. — VIGESIMO SEGUNDO: En caso de incapacidad física permanente de uno de los socios gerentes durante más de tres años, cesará en sus funciones como tal, pero percibirá el cincuenta por ciento de la retribución establecida en el artículo septimo por el término de cinco años más, con imputación a gastos generales.— VIGESIMO TERCERO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, cuyos árbitros nombrarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. — Estando incluídos como parte del activo de que se hace cargo la nueva sociedad, **don José Vidal López declara transferidos a la sociedad "Grandes Almacenes José Vidal — Sociedad de Responsabilidad Limitada" los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad de salta: a) un terreno con casa,** en la esquina Noreste del cruce de las calles Facundo Zuviría, antes Alsina, números ciento dos al ciento cuarenta y dos y España números cuatrocientos cuarenta y dos al quinientos, con veinte metros sobre la calle España, por cincuenta y cinco metros sobre la calle Facundo Zuviría, lo que hace un **superficie** de mil cien metros cuadrados; **limitando:** al Sud con la calle España; al Oeste con la calle Facundo Zuviría; al Norte con propiedad que fué de las señoras Urbana y Genoveva Sanmillán, y al Este con casa de don José Vidal, antes de don Mariano Linares. — **Le corresponde:** por compra a doña María Rita Usandivaras de Gómez Rincón, **según escritura** otorgada ante el escribano don José Ibarrarán F. el catorce de junio de mil novecientos veintisiete, inscripta en el Registro Inmobiliario al folio treinta, asiento veintinueve del libro tercero de títulos de esta capital. — Está catastrado bajo el número cinco mil doscientos treinta y tres.— **b) Terreno con casa** en la calle España númerocuatrocientos setenta y seis, entre las de Facundo Zuviría y Deán Funes, con **extensión** de catorce metros con ochenta centímetros de frente, por sesenta y cinco metros de fondo, lo que hace una **superficie** de novecientos sesenta y dos metros cuadrados; o lo que resulte dentro de los siguientes **límites:** al Sud con la calle España; al Norte propiedad de doña Elena Cornejo de Saravia; al Oeste con casa de don José Vidal López, y al Este, en parte, con casa de doña María Fanny Mollinedo de Linares e hijas y en el fondo, con terreno de don José Vidal López.**Le corresponde** este inmueble **por los siguientes títulos:** Primero: Por compra de una fracción, con el fondo, de trescientos doce metros con veintiocho decímetros cuadrados, que hizo a don Mariano Linares el treinta de junio del año mil novecientos treinta y dos ante el escribano Enrique Sanmillán, **escritura** cuyo testimonio se registró al folio trescientos setenta y siete, asiento trescientos noventa y siete del libro séptimo de títulos de esta capital; y **segundo:** Por adjudicación que del resto del inmueble se le hizo a don José Vidal López en la permuta celebrada con doña María Fanny Mollinedo de Linares e hijas, el veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, **por**

escritura otorgada ante el escribano Enrique. Sanmillán, habiéndose inscripto en el Registro Inmobiliario al folio cuatrocientos sesenta y cin ci, asientos dos y tres del libro dos de registro de inmuebles de esta capital; y **c) Terreno,** de catorce metros con treinta y cinco centímetros en su lado sud, trece metros, ochenta centímetros en su lado norte, por veinte metros de sud a norte, que formaba el fondo de la casa calle España número cuatrocientos cincuenta y seis; **limitado:** al Sud con propiedad de la señora Ma ría Fanny Mollinedo de Linares e hijas, antes de don José Vidal y antes de la sucesión de doña Mercedes Linares de Zavaleta, de la que fué parte integrante; al norte con casa de doña Elena Cornejo de Saravia; al Este con casa de la sucesión de Anibal Pasquini, y al Oeste con propiedad de don José Vidal López. **Le correspon de** por compra que, de toda la propiedad calle España número cuatrocientos cincuenta y seis, hizo don José Vidal López a los herederos de doña Mercedes Linares de Zazaleta el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve, por escritura otorgada ante el escribano Enrique Sanmillán, la que se inscribió al folio doscientos sesenta y nueve, asiento uno del libro cinco de registro de inmuebles de esta capital. Están **catastrados** estos dos últimos inmuebles bajo números dos mil novecientos achenta y ocho y cinco mil novecientos setenta. Por los informes de las oficinas respectivas se acre dita que están pagados por todo el año en cur so la contribución territorial, los servicios muni cipales de alumbrado y limpieza y los servicios de cloacas y aguas corrientes correspondientes a estas fincas. **Del certificado** del Registro Inmobiliario, expedido el veintisiete bajo número dos mil doscientos noventa y tres, resulta que don José Vidal o José Vidal López no está inhibido para disponer de sus bienes y que a su nombre está inscripto el dominio de los inmuebles de referencia, que reconocen como únicos gravámenes, parte de la casa calle España número cuatrocientos setenta y seis, una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por catorce mil setecientos cincuenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, anotada al folio cuatrocientos sesenta y cinco, asien to cinco del libro número dos de registro de inmuebles de esta capital, y los fondos de la casa calle España número cuatrocientos cincuenta y seis, una hipoteca con la totalidad de esa casa(a favor del mismo banco, por diez y seis mil ochocientos cincuenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, registrada al folio doscientos setenta, asiento tres del libro número cinco de registro de inmuebles de esta capital. Don José Vidal López agrega: que transfiere a la sociedad "Grandes Almacenes José Vidal—So ciedad de Responsabilidad Limitada", como parte de su aporte de capital a la misma, libres de inhibición y de todo otro gravamen que los mencionados, los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene en los referidos inmuebles, haciéndole tradición y entrega real y obligándose a las responsabilidades legales. **La socie dad** "Grandes Almacenes José Vidal — Sociedad de Responsabilidad Limitada" acepta esta transferencia a su favor y los términos de esta escritura y reconoce, acepta y toma a su cargo los gravámenes mencionados en la proporción que corresponda a los bienes raíces deslindados, obligándose a pagarlos en la forma y con diciones en que fueron constituídos, quedando a favor de la sociedad adquirente todo lo relativo al valor de las cédulas y amortizaciones. De acuerdo a los veintitrés artículos que anteceden, los contratantes declaran celebrado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se oobligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. En su testimonio, previa lectura y ratificación, firman con los testigos, vecinos y hábiles, don Camilo Ramos Araujo y don Pedro del Río, a quienes conozco, por ante mí, doy fe. Esta escritura está redactada en once sellos fiscales de un peso, numerados del ciento ochenta y cuatro mil sesenta y tres al ciento ochenta y cuatro mil sesenta y nueve, ciento ochenta y ocho mil seiscientos diez y siete, ciento ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco, ciento ochenta y siete mil treinta y ciento ochenta y siete mil treinta y uno y sigue a la que, con el número anterior, de protesto, corre al folio seiscientos dos de este protocolo.— JOSE VIDAL. R. MARTORELL. J.M. VIDAL. C. RAMOS. PEDRO DEL RIO. MARTIN OROZCO. Hay una estampilla y un sello. Es copia fiel, doy fe. Martín Orozco. Escribano.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Néstor Cornejo Isismendi, se hace saber la constitución de la sociedad a que se refiere el contrato que antecede. Salta, diciembre 3 de 1940. — Carlos Ferrary Sosa, Escribano Secretario. 5278

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N.o 2159 — G —

Salta, Setiembre 27 de 1940.

Expediente N.o 2649 Letra E|940..

Vista la siguiente nota de fecha 23 de Setiembre en curso, de la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Elevación contrato Tienda Buenos Aires.

Cúmplime dirigirme a V.S. elevando a su consideración y resolución el contrato N.o 330 por publicidad comercial suscrito entre esta Emisora y Tienda Buenos Aires de esta ciudad, por un precio bruto de $ 300 **trescientos pesos m|n.** por servicios publicitarios detallados en el mismo contrato.

En la cuarta cláusula de este contrato se ha estipulado la obligación de la casa anuncian te de entregar a esta Emisora la suma de $ 150 **Ciento cincuenta pesos m|n.** para sufragar gastos de artistas que intervinieron en esas audiciones contratadas, este temperamento, señor Ministro, ha tenido que ser adoptado en mérito a la razón especial y a la misma índole transitoria y absolutamente circunstancial en que ac túan algunos de los artistas intervinientes en esas audiciones, y, a quienes es de suma importancia abonarles el importe de su trabajo, no bien terminada su actuación, lo que no podría ocurrir si solicitara previamente la autorización respectiva al Ministerio de Gobierno; debido a lo dilatado del trámite administrativo; por otra parte en un contrato de esa naturaleza no es conveniente recargar inútilmente en gastos de comisiones, un importe destinado a sufragar gastos de artistas.

El ingreso y egreso de ese importe destinado

a costear gastos, complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como resultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades de la Emisora.

En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios publicitarios de la Broadcasting Oficial; y, a los fines de que la Emisora, no pierda esas entradas, esta Dirección ha optado por seguir ese temperamento.

En consecuencia elevo adjunto a la presente, el contrato suscrito con Tienda Buenos Aires, solicitando sea aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

Importe bruto del contrato	$ 300.—
A deducir pagado artistas, según recibido N.o 1 de Maria Angélica Oliver	$ 100.—
Recibo N.o 2 de J. Lo Guiúdice	" 50.—
Saldo para L.V. 9	" 150.—
Sumas iguales	$ 300.— $ 300.—

Adjunto también elevo recibo N.o 0200, por la suma de Ciento Cincuenta Pesos ($ 150) M|N. para ser cobrado a los Sres. Tienda Buenos Aires, por el Cobrador Oficial.

Saludo a U. S. con la consideración mas distinguida. (Fdo.) Mario Valdivieso".

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
R E S U E L V E :

1/o — Apruébase el contrato de publicidad número 330 suscrito entre la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" y la Tienda "Buenos Aires" de esta Capital, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas y relacionadas en la nota precedentemente inserta.

2.o— Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.o del decreto de Mayo 9 de 1938; debiendo contabilizar el recibo N.o 0200 para su cobro por el empleado designado al objeto (Decreto de Setiemhre 25 de 1940 en curso).

3.o— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N o 2160 —G—

Salta, Setiembre 30 de 1940. —

Vista la siguiente nota de fecha 21 de Setiembre en curso, de la Dirección de la Broad casting Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Elevación contratos con los Sres. Jacobo Dagún y Larreina Hnos.

Cúmpleme dirigirme a V.S., elevando a su consideración y resolución los contratos N.o 284 y 285 por publicidad comercial suscrito entre esta Emisora y los Sres. Jacobo Dagún y Larreina Hnos. de esta ciudad, por un precio bruto contrato señor Jacobo Dagún $ 100 **Cien pesos** y contrato de Larreina Hnos $ 40. **Cuarenta Pesos** los que corresponden a estos dos contratos que es **ciento cuarenta pesos,** han sido incluídos en audiciones conjuntas en las que han intervenido el pianista José Lo Guiúdice y el cantor Red Morris.

En la cláusula 3.a de los referidos contratos, se ha estipulado la obligación de las casas anunciantes de entregar a esta Emisora la suma de $ 20 **veinte pesos** cada una para sufragar gastos de artistas que intervienen en esas audiciones contratadas, este, temperamento, señor Ministro, ha tenido que ser adoptado en mérito a la razón especial y a la misma indole transitoria y absolutamente circunstancial en que actuaron los artistas intervinientes en esas audiciones, y, a quienes es de suma imno bien terminada su actuación, lo que no podría ocurrir si solicitara previamente la autorización respectiva al Ministerio de Gobierno, debido a lo dilatado del trámite administrativo; por otra parte en un contrato de esa naturaleza no es conveniente recargar inútilmente en gastos de comisiones, un importe destinado a sufragar gastos de artistas.

El ingreso y egreso de ese importe destinado a costear gastos, complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como resultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades publicitarias de la Emisora.

En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios publicitarios de la Broadcasting Oficial; y, a los fines de que la Emisora, no pierda esas entradas, esta Dirección ha optado por seguir ese temperamento.

En consecuencia elevo adjunto a la presente, los contratos suscritos con los señores Jacobo Dagún por una parte y Larreina Hnos. por la otra, solicitando sean aprobados de acuerdo al siguiente detalle:

Importe bruto del contrato de Jacobo Dagún	$ 100.—	
Importe bruto del contrato de Larreina Hnos.	" 40.—	
A deducir pagado artistas, se gún recibido N.o 1 de José Lo Guiúdic		$ 20.—
Recido N.o 2 de Red Morris		$ 20.—
Saldo para L.V. 9 Contrato Jacobo Dagúm		" 80.—
Saldo para L.V. 9 Contrato Larreina Hnos.		" 20.—
Sumas iguales	$ 140.—	$ 140.—

Ajunto también elevo recibo N.o 0205 del Sr. Jacobo Dagún por la suma de $ 80 **Ochetanta pesos m|n.** y recibo N.o 0204 de los Sres. Larreina Hnos. por la suma de $ 20. **Veinte pesos m|n.** para ser cobrados por el Cobrador Oficial que designe ese Ministerio.

Saludo a V.S. con la consideración más distinguida. (Fdo.) Mario Valdivieso".

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
R E S U E L V E :

1.o — Apruébanse los contratos de publicidad Nos. 284 y 285 suscritos entre la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" y los señores Jacobo Dagúm y Larreina Hnos. de esta Ciudad, conforme a las tarifas y cláusu

las establecidas y relacionadas en la nota precedentemente inserta.

2.o— Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.o del decreto de Mayo 9 de 1938; debiendo contabilizar los recibos Nos. 0205 y 0204 para su cobro por el empleado designado al objeto (decreto de Setiembre 25 de 1940.

3.o — Désese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2161 —G—

Salta, Setiembre 30 de 1940. —
Exp. N.o 2685 Letra E|940.

Vista la siguiente nota de fecha 25 de Setiembre en curso de la Dirección de la Broadcasting Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Elevación contrato Francisco Barbarán

Cúmpleme dirigirme a V.S. elevando a su consideración y resolución el contrato N.o 305 por publicidad comercial suscrito entre este Emisora y Francisco Barbarán de esta Ciudad, por un precio bruto de $ 180 **Ciento ochenta pesos** m|n. por servicios publicitarios detallados en el mismo contrato.

En la cláusula segunda de ese contrato se ha estipulado la obligación de la casa anunciante de entregar a esta Emisora la suma de $ 90 — **Noventa pesos m|n.,** para sufragar gastos de artistas que intervinieron en esas audiciones contratadas, este temperamento, señor Ministro, ha tenido que ser adoptado en mérito a la razón especial y a la misma índole transitoria y absolutamente circunstancial en que actúan algunos de los artistas intervinientes en esas audiciones, y, a quienes es de suma importancia abonarles el importe de su trabajo, no bien terminada su actuación, lo que no podría ocurrir si solicitara previamente la autorización respectiva al Ministerio de Gobierno, debido a lo dilatado del trámite administrativo; por otra parte en un contrato de esa naturaleza no es conveniente recargar inútilmente en gastos de comisiones, un importe destinado a sufragar gastos de artistas.

El ingreso y egreso de ese importe destinado a costear gastos, complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como resultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades de la Emisora.

En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios publicitarios de la Broadcasting Oficial; y, a los fines de que la Emisora, no pierda esas entradas, esta Dirección ha optado por seguir ese temperamento.

En consecuencia elevo adjunto a la presente, el contrato suscrito con Francisco Barbarán, solicitándole sea aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

Importe bruto del contrato	$ 180.—	
A deducir pagado artistas, según recibo N.o 1, de Jaime Ravasa y Juan José García		$ 90.—
Saldo para L.V. 9		" 90.—
Sumas iguales	$ 180.—	$ 180.—

Adjunto también elevo recibo N.o 0222, por la suma de $ 90.00 (Noventa pesos) por el cobrador oficial.

Saludo a V.S. con la consideración más distinguida. (Fdo.): Mario Valdivieso".

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,
R E S U E L V E:

1.o — Apruébase el contrato de publicidad número 305 suscrito entre la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" y el Sr. Francisco Barbarán, de esta Ciudad, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas y relacionadas en la nota precedentemente inserta.

2.o— Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.o del decreto de Mayo 9 de 1938; debiendo contabilizar el recibo N.o 0222 para su cobro por el empleado designado al objeto (decreto de Setiembre 25 de 1940 en curso).

3.o — Désese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2162 G—

Salta, Octubre 1.o de 1940.
Exp. N.o 2698 letra E|940.

Vista la nota de fecha 25 de Setiembre ppdo. de la Dirección de la Broadcasting "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Elevación contrato Amín Dagúm

Cúmpleme por la presente dirigirme a V.S. elevando a su consideración y resolución el contrato N.o 271, por publicidad comercial suscripto entre esta Emisora y el señor Amín Dagún, de esta ciudad por un precio bruto de $ 200 **Doscientos pesos** m|n por servicios publicitarios detallados en el mismo contrato.

En la segunda cláusula de ese contrato se ha estipulado la obligación de la casa anunciante de entregar a esta Emisora la suma de $ 120 **Ciento veinte pesos m|n.,** para sufragar gastos de artistas que intervinieron en esas audiciones contratadas, este temperamento, señor Ministro, ha tenido que se adoptado en mérito a la razón especial y a la misma índole transitoria y absolutamente circunstancial en que actúan algunos de los artistas intervenientes en esas audiciones, y, a quienes es de suma importancia abonarles el importe de su trabajo, no bien terminada su actuación, lo que no podría ocurrir si solicitara previamente la autorización respectiva al Ministerio de Gobierno, debido a lo dilatado del trámite administrativo; por otra parte en un contrato de esa naturaleza no es conveniente recargar inútilmente en gastos de comisiones, un importe destinado a sufragar gastos de artistas.

El ingreso y egreso de ese importe destinado a costear gastos, complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como re-

sultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades de la Emisora.

En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios publicitarios de la Broadcasting Oficial y los fines de que la Emisora, no pierda esas entradas, esta Dirección ha optado por seguir ese temperamento.

En consecuencia elevo adjunto a la presente, el contrato suscripto con la Tienda del señor Amín Dagún, solicitando sea aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

Importe bruto del contrato	$ 200.—	
A deducir pagado artistas, según recibido N.o 1 de Victor Ruiz		$ 40.—
Recibo N.o 2 de Martín Salazar		" 48.—
Recibo N.o 3 de Eduardo Sanz		" 32.—
Saldo para L.V. 9		" 80.—
Sumas iguales	$ 200.—	$ 200.—

Adjunto también elevo recibo N.o 0224 por la suma de $ 80 **Ocheta pesos m|n.**, para ser cobrado al señor Amín Dagún, por el cobrador Oficial.

Saludo a V.S. con la consideración más distinguida. (Fdo.) Mario Valdivieso".

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
R E S U E L V E :

1.o — Apruébase el contrato de publicidad número 271 suscripto en la Dirección de la Broad casting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" y el señor Amín Dagún de esta Capital, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas y relacionadas en la nota precedentemente inserta.

2.o— Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.o del decreto de Mayo 9 de 1938; debiendo contabilizar el recibo N.o 0224 para su cobro por el empleado designado al objeto (decreto de setiembre 25 de 1940 en curso).

3.o — Désese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2163 — G—

Salta, Octubre 1.o de 1940.

Epediente N.o 2697 Letra E|940.

Vista la siguiente nota de fecha 25 de Setiembre ppdo., de la Dirección de la Broadcasting Oficial "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" cuyo texto se transcribe:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

Elevación contrato Casa Heredia

Cúmpleme dirigirme a V.S. elevando a su consideración y resolución el contrato N.o 323, por publicidad comercial suscrito entre esta Emisora y Casa Heredia de esta ciudad, por un precio bruto de $ 550 **Quinientos cincuenta pesos** m|n. por servicios publicitarios detallados en el mismo contrato.

En la clásula segunda de ese contrato se ha estipulado la obligación de la casa anunciante de entregar a esta Emisora la suma $ 350 **Trescientos cincuenta pesos m|n.**, para sufragar gastos de artistas que intervinieron en esas audiciones contratadas, este temperamento, señor Ministro, ha tenido que ser adoptado en mérito a la razón especial y a la misma índole transitoria y absolutamente circunstancial en que actúan algunos de los artistas intervinientes en esas audiciones, y, a quienes es de suma importancia abonarles el importe de su trabajo, no bien terminada su actuación, lo que no podría ocurrir si solicitara previamente la autorización respectiva al Ministerio de Gobierno, debido a lo dilatado del trámite administrativo; por otra parte en un contrato de esa naturaleza no es conveniente recargar inútilmente en gastos de comisiones, un importe destinado a sufragar gastos de artistas.

El ingreso y egreso de ese importe destinado a costear gastos, complica inútilmente el trámite administrativo arrojando además como resultado principal la morosidad que dificulta grandemente el normal desarrollo de las actividades de la Emisora.

En tal criterio, mientras se aprueba la reglamentación definitiva sobre los servicios publicitarios de la Broadcasting Oficial; y, a los fines de que la Emisora, no pierda esas entradas, esta Dirección ha optado por seguir ese temperamento.

En consecuencia elevo adjunto a la presente, el contrato suscrito con Casa Heredia, solicitando sea aprobado de acuerdo al siguiente detalle:

Importe bruto del contrato	$ 550.—	
A deducir, pagado artistas según recibo N.o 1 de José Melin		$ 350.—
Saldo para L.V. 9		" 200.—
Sumas iguales	$ 550.—	$ 550.—

Ajunto también elevo recibo N.o 0223, por la suma de $ 200 **Doscientos pesos m|n.**, para ser cobrado a los Sres. Casa Heredia, por el Cobrador Oficial.

Saludo a V.S. con la consideración más distinguida. (Fdo.) Mario Valdivieso".

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
R E S U E L V E :

1.o — Apruébase el contrato de publicidad Nro. 323 suscrito entre la Dirección de la Broad casting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta" y Casa Heredia, de esta Capital, conforme a la tarifas y cláusulas establecidas y relacionadas en la nota precedentemente inserta.

2.o— Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.o del decreto de Mayo 9 de 1938; debiendo contabilizar el recibo N.o 0223 para su cobro por el empleado designado al objeto (decreto de Setiembre 25 de 1940).

3.o — Désese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2164 G

Salta, Octubre 3 de 1940.

Exp. N.o 2629 letra M|940.

Vista la nota de fecha 11 de Setiembre ppdo.

del señor Intendente Municipal del Distrito de Metán, cuyo texto dice:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. S|D.

R|Recopilación Leyes de la Provincia 4

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. solicitándole quiera tener a bien ,disponer por quien corresponda, se done a esta Municipalidad, un ejemplar de la recopilación de las Leyes de la Provincia, por ser de suma importancia para esta Intendencia, para su mejor desenvolvimiento en el fuero legal y administrativo.

No escapará al elevado criterio del Sr. Ministro, lo justificado de nuestro pedido, por lo cual esperamos vernos complacidos.

Saludo al Sr. Ministro con mi distinguida consideración. (Fdo.): Arturo Poma— Intendente Municipal. — E.F. Lucena — Secrteario".

Por consiguiente:—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
R E S U E L V E:

.o — Por Contaduría General, en la forma reglamentaria y con la debida intervención de Depósito, Suministros y Contralor remítase al señor Intendente Municipal del Distrito de Metán, doctor Arturo Poma, una Colección completa de la "Recopilación General de Leyes de la Provincia", sin cargo.

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2166 G

Salta, Octubre 4 de 1940.

Exp. N.o 1137 Letra D|940.

Visto este expediente, por el que el señor Director del Departamento Provincial del Trabajo eleva adjunta a su nota N.o 21 de fecha 15 de Mayo del año en curso, copia de la resolución N.o 20, por la que se aplica al diario "El Intransigente" una multa de $ 30, por infracción a la Ley N.o 11278; y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de fecha arriba indicada informa que con el fin de proceder al cobro de la citada multa por vía de apremio se ha dirigido al Registro Nacional de Propiedad Intelectual solicitando se indique el nombre del Director del aludido diario, sin haber obtenido contestación a las comunicaciones dirigidas;

Que la Ley N.o 69 en su Art. 11 establece que la ejecución de las multas impuestas por el Departamento Provincial del Trabajo se proseguirá por vía de apremio sirviendo de título ejecutivo suficiente la resolución que la impone;

Que dicha disposición legal ha sido complementada por el inciso d) del Art. 2.o de la ley General de Apremio N.o 394, que establece que el procedimiento de apremio estará a cargo de la Dirección General de Rentas;

Que las disposiciones legales ya citadas, aparte de indicar con toda claridad el procedimiento a seguirse, no requieren como condición esencial el nombre de la persona a ejecutarse, para cuyo caso también la Ley General de Apremio contiene disposiciones provisorias, máxime si tenemos en cuenta que en el caso consultado se trata de una empresa con una administración responsable;

Que por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha 24 de setiembre ppdo.;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
R E S U E L V E :

1.o — Vuelvan al Departamento Provincial del Trabajo las actuaciones de numeración y letra arriba citadas, a los efectos de que se adopten las medidas establecidas en las disposiciones legales precedentemente indicadas.

2.o — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2165 — G —

Salta, Octubre 3 de 1940.—

Expediente N.o 2759 — Letra E|940.—

Vista la siguiente nota de fecha 2 de octubre en curso, del señor Encargado de la Contabilidad de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" que se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública, Don Jaime Indalecio Gómez. —S|D. —

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, adjuntando a la presente los siguientes contratos de publicidad radial, para su aprobación:

"Circo Jockey Club.— Contrato que comenzó el 21 de Setiembre ppdo. y venció el 22 del mismo mes de 1940.— Por $ 15.00

"Sr. José Marinaro. — Contrato que comenzó el 27 de Setiembre ppdo. y vence el 11 de Octubre cte. — Por $ 75.00

"Sr. Juan Schott. — Contrato que comenzó el 27 de Setiembre ppdo. y vence el 26 de octubre cte. — Por $ 30.00

"Circo Jockey Club. — Contrato que comenzó el 24 de Setiembre ppdo. y venció el 30 del mismo mes, — Por $ 45.00

"Red Azul y Blanca. — Orden de publicidad "Jabón Maizal", que comenzó el 1.o de octubre cte. y vence el 31 del mismo mes de 1940 $ 20.00

"Red Azul y Blanca. — Orden de publicidad "Pto. Aliviol", que comenzó el 1.o de octubre cte. y vence el 31 del mismo mes de 1940 $ 200.00

"Red Azul y Blanca.— Orden de publicidad "Pto. Jabón Federal", que comenzará el 16 de octubre cte. y vence el 15 de noviembre 1940 $ 300.00

"Ing. Gino Marchesotti. — Contrato que comenzó el 1.o de octubre cte. y vence el 31 del mismo de 1940.— Por $ 50.00

"Sr. Isaac Acreche. — Contrato por cuatro audiciones exclusivas y pase de doce leyendas durante quince días, comenzó el 2 de octubre cte. y vence el 16 del mismo mes de 1940.— Por $ 80.00

"Farma Platense. — Orden de publicidad "Ptos. Cafiaspirina y Tónico Bayer", comenzó el 1.o de octubre cte. y vence el 31 del mismo mes de 1940. — Por $ 225.00

Importe de publicidad $ 1.040.00

"Saludo a V. S. con la consideración más distinguida. — (Fdo.): Benito Orive — Enc. de Contabilidad".—

Por consiguiente:

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
R E S U E L V E :

1.o — Apruébanse los contratos de publicidad suscriptos entre la Dirección de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota arriba inserta, conforme a la tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y letra señalado al márgen.

2.o — Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3.o del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3.o — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

2167 — G —

Salta, Octubre 5 de 1940.—
Expediente N.o 2739 — Letra R|1940.—
Vista la nota N.o 624 de fecha 1.o de octubre en curso, de la Dirección General del Regisrto Civil, por la que se hace sabre a este Ministerio que la Escribiente de 1a. categoría del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, adscripta a dicha Repartición, señorita María Elisa Kaiser, no concurre a desempeñar sus obligaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que ha llegado a conocimiento de este Ministerio que la empleada precedentemente mencionada por sus condiciones precarias de salud se encuentra imposibilitada de prestar los servicios que tiene asignados;

Que siendo necesario determinar la situación real en que se encuentra, a fín de proceder a regularizarla sin menoscabar el movimiento administrativo y contemplando a la vez su estado actual de salud;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
R E S U E L V E:

1.o— La Dirección Provincial de Sanidad procederá de inmediato a formar una Junta de Médicos compuesta con facultativos de esa Repartición con el fín de dictaminar sobre el estado actual de salud de la Escribiente de 1ra. categoría del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, adscripta a la Dirección General del Registro Civil, señorita María Elisa Kaiser, debiendo indicar a la vez si se encuentra en condiciones de prestar los servicios que tiene asignados.

2.o— Hágase conocer la prsente Resolución de la empleada mencionada, a los efectos de su concurrencia a la Dirección Provincial de Sanidad, con la finalidad que se indica.

3.o— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

Jaime Indalecio Gómez

ES COPIA:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2168 — G —

Salta, Octubre 5 de 1940.—
Expediente N.o 2792 — Letra D|1940.—
Visto este expediente, por el que el señor Director General de Rentas solicita propalación sin cargo por intermedio de la Broadcasting Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", del siguiente aviso de remate:

"La Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta rematará en su local, el 19 del corriente a horas 10, un campo de 2.653 hectáreas, ubicado en el departamento de Anta. — Base — $ 1.650.00. —Para mayores datos, ver edictos en los diarios "La Provincia" y "Salta".

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
R E S U E L V E :

1.o — Autorízase a la Dirección de la Broadcasting "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a propalar sin cargo el aviso de remate de la Dirección General de Rentas, precedentemente inserto.

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

2169 — G —

Salta, Octubre 7 de 1940.—
Expediente N.o 2797 — Letra D|940.—
Visto lo solicitado por la Dirección General de Rentas, con fecha 4 del corriente mes;

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
R E S U E L V E :

1.o— Autorízase a la Dirección de la Broadcasting "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", para propalar diariamente, sin cargo, el aviso elevado a tal efecto por la Dirección General de Rentas; sobre los beneficios establecidos por la Ley N.o 604 a los deudores del impuesto de Contribución Territorial.

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

2170 — G —

Salta, Octubre 7 de 1940.—
Xpediente N.o 2795 — Letra M|940.—
Visto lo solicitado en este expediente;

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
R E S U E L V E :

1.o — Por Depósito, Suministros y Contralor proveáse de un (1) mameluco a don Alberto Manrrupe, empleado electricista al servicio de la antigua Casa de Gobierno (ascensorista).

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2172 G

Salta, Octubre 22 de 1940.

Habiendo solicitado el señor Juez en lo Penal doctor Carlos Matorras Cornejo la provisión de una colección completa de la Recopilación General de Leyes de la Provincia, que le es indispensable para el ejercicio de la magistratura que desempaña;

El ministro de Gobierno, J e I. Pública
R E S U E L V E :

1.o — Por Depósito, Suministros y Contralor,, con la debida intervención de Contaduría General, entréguese, sin cargo, una colección completa de la Recopilación General de Leyes de la Provincia de Salta al señor Juez en lo Penal doctor Carlos Matorras Cornejo.

2.o — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raul Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 2173

Salta, Octubre 14 de 1940.

Expediente N.o 2795 letra M|940. Agregado: N.o 2867 Letra M|940.

Vistas estas actuaciones; atento a la resolución de fecha 7 del corriente mes, y a la factura presentada al cobro;

El ministro de Gobierno, J e I. Pública
R E S U E L V E :

1.o — Páguese por Depósito, Suministros y Contralor la suma de DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL ($ 10) a favor de los señores Muñoz, Fernández y Cia., propietarios de la Tienda "La Mundial" de esta Capital, en cancelación del costo de un mameluco de servicio provisto a D. Alberto Manrrupe, empleado electricista encargado del cuidado del ascensor de la antigua Casa de Gobierno.

2.o— Dése al Libro respectivo, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 2174 G

Salta, Octubre 15 de 1940.

Vista la siguiente presentación de fecha 13 de octubre en curso, del Consejo Arquidiocesa no de la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica de Salta, cuyo texto se transcribe:

"A S.S. el señor Ministro de Gobierno ,Justicia e Instrucción Pública, don Jaime Indalecio Gómez.. Presente.

Habiéndosenos encomendado la preparación de ún programa de propaganda de las Obras Misionales Pontificias, con el objeto de dar a conocer y difudir entre los fieles de esta Arquidiócesis la importancia que reporta su colaboración para contribuir a la ayuda de la evangelización de los pobres infieles, tengo el honor de dirigirme al Sr. Ministro pidiéndole la cesión de 45' en L.V4 9 Radio del Estado el día 19 del cte., víspera del "Día Misional", de 17.30 a 18.15.

Adjúntole duplicado el programa que deseamos transmitir. Agradeciendo a S.S. la atención que dispense a este pedido, como así también si fuera posible anunciar con uno o dos días de anticipación la transmisión a realizarse, le saludo con la consideración más distinguida.

(Fdo.) Elsa Castellanos Solá — Presidenta.
Laura San Millán Ovejero — Secretaria.

Por consiguiente:

El ministro de Gobierno, J e I. Pública
R E S U E L V E :

1.o — Autorízase a la Dirección de la Broadcasting "L.V. 9 Radio Provincia de Salta", para propalar sin cargo los anuncios solicitados por el Consejo Arquidiocesano de la Asociación de las Jóvenes de la Acción Católica de Salta, y en atención a la finalidad de cultura católico-social que se persigue.

2.o — Dése al Libro respectivo, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.o 2175 G—

Salta, Octubre 15 de 1940.

Expediente N.o 2814 letra F|940.

Visto este expediente; atento a la factura presentada al cobro por don Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda "La Argentina" de esta Capital, y a los informes de la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor y de Contaduría General, de fecha 7 y 11 de Octubre en curso;

El ministro de Gobierno, J e I. Pública
R E S U E L V E :

1.o — Liquídese a favor de don ILDEFONSO FERNANDEZ, propietario de la Tienda "La Argentina" de esta Capital, la suma de DIEZ Y SEIS PESOS con 80|100 ($ 16.80) m|n., en cancelación del importe total de la factura que corre agregada a las actuaciones señaladas al márgen por concepto de la provisión de 24 repasadores a $ 0.70 cada uno, con destino al servicio de las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo; e impútese el gasto al Inciso 5 Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación y su refuerzo solicitado de la H. Legislatura por conducto del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

2.o — Dése al Libro respectivo, etc.

Jaime Indalecio Gómez

Es copia:
Raúl Fiore Moulés
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

TALLERES GRAFICOS
Cárcel Penitenciaria
S A L T A